



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

COATECAS ALTAS,
DISTRITO DE EJUTLA





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/051/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Sobre el Desempeño.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Municipal 2022

ANTECEDENTES

Mediante Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente, el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés; en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los **artículos 19, fracción I y 82, fracción IV**, de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**, y **8 fracción II** del **Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, el extinto Órgano Superior de Fiscalización aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los artículos **115 fracción IV, penúltimo párrafo; 116 fracción II, sexto párrafo; 134 párrafos primero, segundo y quinto**, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137** de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracciones III y IV**, de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3 fracción II, 4, 14, 16 fracción II incisos a), b) y c), 17, 19 fracciones I, IV, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXVII y XXX, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII, XXXIII y XXXV y 83** de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y artículos 1, 7 fracciones I, IV, V, XII, XVI y XVII** del **Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de **Auditoría Sobre el Desempeño** número **OA/CPM/051/2023**, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número **OSFE/OT/SFCPM/0149/2023**, de fecha 30 de enero de 2023.

FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19,38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.



CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional, a través de la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1, Tipos de Auditoría: Financieras, de cumplimiento y de desempeño, por lo que los entes sujetos a la fiscalización, podrán ser considerados para los diferentes tipos de auditorías, conforme a las definiciones que a continuación se describen:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

Auditorías de Desempeño: otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaran a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.



OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría **OA/CPM/051/2023**, consistió en:

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Verificar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

ALCANCE

Universo: \$26,398,390.00 (Veintiséis millones trescientos noventa y ocho mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.).

Muestra: \$24,531,549.06 (Veinticuatro millones quinientos treinta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos 06/100 M.N.).

Porcentaje del alcance: 92.93%.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se comprobó mediante la requisición del Cuestionario de Control Interno (CCI) y de su evidencia documental, que la Entidad Fiscalizada haya establecido procesos administrativos que impulsen la prevención de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.
2. Se verificó que los documentos administrativos normativos básicos, se encuentren elaborados, autorizados, y debidamente publicados conforme a la normatividad aplicable.
3. Se comprobó que los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos se hayan planificado con enfoque en resultados.
4. Se comprobó que el diseño de los Programas autorizados, cumplan con la Metodología del Marco Lógico (MML).
5. Se verificó que los programas autorizados sean acordes con los indicadores establecidos en el Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social y, que promuevan y garanticen las condiciones que aseguren el desarrollo social y humano.
6. Se comprobó el cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño contenidos en los programas autorizados, verificando su cumplimiento mediante los indicadores reportados en la Cuenta Pública, y el cumplimiento de los objetivos de los Programas presupuestarios a través de los proyectos y obras realizados.
7. Se verificó cumplimiento de la eficiencia, eficacia y economía de los programas, a través del cumplimiento de objetivos, indicadores y las metas del gasto.
8. Se verificó que la población objetivo se haya beneficiado con los proyectos ejecutados considerando la igualdad entre mujeres y hombres.
9. Se verificó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), hayan sido destinados exclusivamente al financiamiento de programas que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a los porcentajes establecidos o que hayan sido ejecutados en zonas de atención prioritaria (ZAPS).



RESULTADOS DE AUDITORÍA

RESULTADO: AD-01

CON OBSERVACIÓN

EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO

El ente fiscalizado presentó a requerimiento, el Cuestionario de Control Interno (CCI), de fecha 22 de marzo de 2023, requisitado por el C. Pedro Simón Reyez, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**; por lo que, una vez realizado el análisis de las respuestas y la evidencia proporcionada, se determinó que el municipio auditado obtuvo un puntaje de 18.7 sobre un total de 100 puntos asignados, que conforman los valores de los 5 componentes del control interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización; lo que ubica al sistema de control interno del H. Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, en un nivel bajo, el cual requiere realizar mejoras sustanciales para fortalecer el sistema de control interno institucional, como se detalla a continuación:

| DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO | | | | |
|--------------------------------|-------|-------|----------------|--------------------------------------|
| Rangos de Calificación | | | Valor Obtenido | Nivel del Sistema de Control Interno |
| Desde | Hasta | Nivel | | |
| 0 | 39 | BAJO | 18.7 | BAJO |
| 40 | 69 | MEDIO | | |
| 70 | 100 | ALTO | | |

| No. | COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO | VALOR ASIGNADO | VALOR OBTENIDO |
|----------------|--|----------------|----------------|
| 1 | AMBIENTE DE CONTROL | 20 | 5.3 |
| 2 | ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS | 20 | 5.7 |
| 3 | ACTIVIDADES DE CONTROL | 20 | 4.4 |
| 4 | INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN | 20 | 3.3 |
| 5 | SUPERVISIÓN | 20 | 0.0 |
| TOTALES | | 100 | 18.7 |

AMBIENTE DE CONTROL

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas respecto al componente Ambiente de control, se determina un puntaje alcanzado de 5.3 puntos de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el municipio fiscalizado no acreditó ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, haber realizado acciones para establecer y mantener un ambiente de control en el Ayuntamiento, al no tener establecido un órgano interno de control municipal, un comité de contraloría social municipal, ni un comité de adquisiciones y contratación de servicios, asimismo, no acreditó establecer y mantener un ambiente de control dentro del municipio al no haber elaborado, aprobado y publicado un manual de procedimientos, código de conducta, reglamento interno, reglamentos municipales, ni un manual o documento para la administración de recursos humanos del municipio; así como tampoco tener establecidos medios para evaluar el apego y cumplimiento de las normas de conducta del personal de las áreas administrativas del Ayuntamiento, disponer de una área encargada de evaluar el desempeño del control interno municipal, ni haber capacitado al personal en materia de legalidad, ética y calidad en el servicio público.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al H. Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), respecto al componente ambiente de control, el cual tiene la finalidad de proporcionar disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; a través de la implementación de un órgano interno de control municipal, un comité de contraloría social municipal y un comité de adquisiciones y contratación de servicios; de igual forma, deberá realizar acciones para establecer y mantener un ambiente de control en el Ayuntamiento, a través de la aprobación, implementación y difusión del reglamento interno, reglamentos municipales, código de conducta, manual de procedimientos y manual o documento para la administración de recursos humanos del municipio; asimismo, el Ayuntamiento deberá realizar acciones de capacitación al personal en materia de legalidad, ética y calidad en el servicio público, implementar medios para evaluar el apego y cumplimiento de las normas de conducta del personal de las áreas administrativas del Ayuntamiento y establecer una área encargada de evaluar el desempeño del control interno municipal; al igual, cumplir con las obligaciones, así como las recomendaciones, políticas públicas,



lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas por el ente auditado, respecto al componente de Administración de riesgos, se determina un puntaje alcanzado de 5.7 puntos de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente debido a que el Ayuntamiento no acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, contar con un Programa anual de la administración pública municipal para la ejecución de obras y prestación de servicios, contar con una área formalmente establecida que realice las funciones de promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas, con una área encargada de identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, no acreditó prevenir y planear acciones ante los cambios internos o externos que afecten el buen funcionamiento del control interno.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al H. Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI) respecto al componente de Administración de riesgos, el cual tiene la finalidad de evaluar los riesgos a los que se enfrenta la institución en la procuración del cumplimiento de sus objetivos, a fin de proporcionar las bases para identificar los riesgos, analizarlos, catalogarlos, priorizarlos y desarrollar respuestas que mitiguen su impacto, incluyendo los riesgos de corrupción; a través de la elaboración, aprobación y publicación del Programa anual de la administración pública municipal para la ejecución de obras y prestación de los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento; mediante la implementación de una área formalmente establecida que realice las funciones de promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas, de una área encargada de identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo; de la designación de un responsable que identifique, analice y evalúe los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y de un responsable encargado de prevenir y planear acciones ante los cambios internos o externos que afecten el buen funcionamiento del control interno; asimismo, cumpla con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

ACTIVIDADES DE CONTROL

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas por el ente auditado, respecto al componente actividades de control, se determina un puntaje alcanzado de 4.4 puntos de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el ente fiscalizado no acreditó ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, evaluar y retroalimentar continuamente las necesidades de conocimiento, competencias y capacidades que el personal debe tener para lograr los objetivos institucionales, contar con personal especializado para garantizar el desarrollo continuo, seguridad y mantenimiento de los sistemas informáticos y de comunicaciones del Ayuntamiento, contar con un sistema de control y vigilancia municipal de los bienes muebles e inmuebles del municipio donde se formule y actualice semestralmente el inventario y/o catálogo de dichos bienes; asimismo, no acreditó comunicar al responsable de cada área, las políticas y procedimientos para que pueda implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que tiene asignadas, garantizar que las actividades de control interno le permitan alcanzar los objetivos municipales y responder a los riesgos, ni realizan revisiones periódicas y reuniones para detectar la eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al H. Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI) respecto al componente de Actividades de control, las cuales son acciones establecidas, a través de políticas



y procedimientos para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información, en el control interno; a través de la realización de evaluaciones y retroalimentaciones continuas sobre las necesidades de conocimiento, competencias y capacidades que el personal debe tener para lograr los objetivos institucionales; de la contratación o designación de personal especializado para garantizar el desarrollo continuo, seguridad y mantenimiento de los sistemas informáticos y de comunicaciones del Ayuntamiento; de la implementación de un sistema de control y vigilancia municipal, de los bienes muebles e inmuebles del municipio donde se formule y actualice semestralmente el inventario y/o catálogo de dichos bienes; comunicar al responsable de cada área, las políticas y procedimientos para que pueda implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que tiene asignadas; garantizar que las actividades de control interno les permitan alcanzar los objetivos municipales y responder a los riesgos; y realizan revisiones periódicas y reuniones para detectar la eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos. Asimismo, cumpla con las obligaciones y recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas por el ente auditado, respecto al componente información y comunicación, se determina un puntaje alcanzado de 3.3 puntos de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el ente fiscalizado no acreditó ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, contar con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por el municipio en el Plan Municipal de Desarrollo; contar con personal confiable para obtener información relevante que apoye al control interno, informar periódicamente al presidente municipal y al personal del Ayuntamiento, la situación de cambios o asuntos emergentes del control interno, ni rendir a la ciudadanía, por conducto del presidente municipal, un informe detallado sobre los recursos recibidos, el estado financiero de la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, los resultados alcanzados al término del ejercicio, y en general del estado que guardan los asuntos municipales; así como tampoco dispone de una plataforma de transparencia oficial del municipio para el cumplimiento de la publicación de la información de acuerdo con la normatividad aplicable.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al H. Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), respecto al componente Información y comunicación, a través del cual se utiliza información de calidad que el Ayuntamiento y los demás servidores públicos generan, obtienen, utilizan y comunican para respaldar el sistema de control interno y para dar cumplimiento a su mandato legal; a través de la implementación de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por el municipio en el Plan Municipal de Desarrollo; de la designación de personal interno o externo necesario y confiable para obtener información relevante que apoye al control interno; informar periódicamente al presidente municipal y al personal del ayuntamiento, la situación de cambios o asuntos emergentes del control interno y hacerles llegar la información de calidad necesaria para la consecución de los objetivos institucionales; de la rendición de un informe detallado, por conducto del presidente municipal, a la ciudadanía de la actuación y desempeño del estado financiero, la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, y en general del estado que guardan los asuntos municipales; y de la publicación de su información oficial en una página de internet del municipio. Asimismo, cumpla con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

SUPERVISIÓN

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas por el ente auditado, respecto al componente supervisión, se determina un puntaje alcanzado de 0.0 puntos de un total de 20.0 puntos asignados, correspondiente al valor total de este componente, debido a que el ente fiscalizado no acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, contar con una área interna o externa que se encargue



de supervisar y evaluar la eficacia operativa del control interno, tomar en cuenta las quejas o denuncias de la ciudadanía para las correcciones de problemas o deficiencias del control interno, contar con procedimientos o estrategias para corregir las deficiencias de control interno, ni reportan a las partes internas y externas los problemas de control interno detectados, para que estos se consideren y evalúen oportunamente; de igual forma, no acreditó contar con una área que realice la función de verificar que la información reportada en relación del cumplimiento de los programas del Ayuntamiento sea de calidad, tratándose de información adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna; en términos del marco integrado del control interno (MICI).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al H. Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI) respecto al componente de Supervisión, el cual tiene la finalidad de contribuir a asegurar que el control interno se mantenga alineado con los objetivos institucionales, el entorno operativo, las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos asignados y los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos; a través de la implementación de una área interna y una externa que se encargue de supervisar y evaluar la eficacia operativa del control interno; tomar en cuenta las quejas o denuncias de la ciudadanía para las correcciones de problemas o deficiencias del control interno, con procedimientos o estrategias para corregir sus deficiencias; reportar a las partes internas (cabildo y personal del municipio) y externas (proveedores, contratistas, servicios de terceros, auditores externos e instituciones gubernamentales) del Ayuntamiento los problemas de control interno detectados, para que éstos consideren y evalúen oportunamente dichas cuestiones; y designar una área que realice la función de verificar que la información reportada en relación del cumplimiento de los programas del Ayuntamiento sea de calidad, tratándose de información adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, no acreditó haber establecido el **Marco Integrado de Control Interno (MICI)**, modelo general de control interno, para establecer, mantener y mejorar los sistemas de control interno, emitido en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 71: "Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios: a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda; b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados; c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales; d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales; e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado; f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones. II. Adicionalmente, en el caso de los municipios: a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos."

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 120 párrafo antepenúltimo: "Los órganos internos de control de los poderes, organismos autónomos y municipios, así como el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, desarrollarán programas y acciones para difundir y promover la ética y la honestidad en el servicio público, así como la cultura de la legalidad."

Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.



Artículo 4 segundo párrafo: “Los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción.”;

Artículo 5 párrafo segundo: “Los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.”

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Artículo 5 párrafo primero: “Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.”.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo 7 fracción IV: “Son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley: IV. Los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal.”;

Artículo 10 fracciones II, IV, XIII y XV: “Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes: II. Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público; IV. Dar acceso a la información pública que les sea requerida, en los términos de la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables; XIII. Contar con una página web con diseño adaptable a dispositivos móviles, que tenga cuando menos un buscador temático y un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite; XV. Generar la información que se pondrá a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.”;

Artículo 19: “Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas. Además, se procurará la publicación en los medios alternativos que resulten de más fácil acceso y comprensión.”;

Artículo 30 fracciones V y VII: “Además de lo señalado en el artículo 71 de la Ley General, y en esta Ley, los Municipios del Estado, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información: V. En su caso, el contenido de la Gaceta Municipal; VII. Las actas de sesiones de cabildo.”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 29 párrafo segundo: “Se deberán expedir por el Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones previstas en la fracción I, del artículo 43, el reglamento interior del mismo, el reglamento del Cabildo, los manuales de procedimientos, así como las demás disposiciones legales y administrativas necesarias para su buena organización y funcionamiento.”;

Artículo 43 fracciones I, I BIS párrafo primero, XI, XL, LXI, LXXIX, LXXX: “Son atribuciones del Ayuntamiento: I.- Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; I Bis.- Aprobar y publicar dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión su Bando de Policía y Gobierno, y reglamentos o, en su caso, ratificar o actualizar los vigentes, debiendo remitirlo al Congreso del Estado para su conocimiento; XI.- Crear, modificar y suprimir, de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; XL.- Rendir a la ciudadanía por conducto del Presidente Municipal, un informe anual detallado sobre el estado financiero de la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, y en general del estado que guardan los asuntos municipales; LXI.- Realizar programas de capacitación para los servidores públicos municipales, por sí o por convenio con otros organismos; LXXIX.- Promover e instalar los Comités de contraloría social; LXXX.- Cumplir con las obligaciones que le imponen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, y las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.”;

Artículo 68 fracciones II, V y VIII: “El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: II.- Planear, programar, presupuestar, coordinar y evaluar el desempeño de las unidades administrativas, de la administración pública municipal que se creen por acuerdo del Ayuntamiento en cumplimiento de esta ley; V.- Promulgar y publicar en la gaceta municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, así como los planes y programas de desarrollo municipal; publicados que sean remitirlos a los Poderes del Estado y al Archivo General del Estado; VIII.- Informar a la población en sesión pública y solemne que deberá celebrarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, sobre el estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio. En los Municipios que se rigen por usos y costumbres, los informes a que se refiere esta fracción, se realizarán en las fechas y de acuerdo a la que sus tradiciones determinen.”;

Artículo 109: “El Ayuntamiento formulará y actualizará trimestralmente, el inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles pertenecientes al municipio y establecerá un sistema de control y vigilancia de los mismos.”;

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”;

Artículo 126: “Todos los miembros del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal serán responsables solidariamente de las irregularidades cometidas en el manejo de los fondos municipales, en consecuencia están obligados a vigilar los actos relacionados con la administración de dichos fondos.”;



Artículo 126 BIS párrafo primero: "Las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal.";

Artículo 126 TER, párrafos primero y tercero: "Los Municipios deberán contar con un Órgano Interno de Control Municipal, el cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, previo procedimiento de convocatoria pública. En los Municipios con población menor de veinte mil habitantes; las funciones del Órgano Interno de Control Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, la Comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la presente Ley.";

Artículo 126 SEPTENDECIES: "Los ayuntamientos promoverán la constitución de comités de contraloría social, los que se encargarán de supervisar la obra pública estatal y municipal.".

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 45 párrafo segundo: "La formulación, ejecución, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, estará a cargo del propio Ayuntamiento, que podrá auxiliarse de los órganos, dependencias o servidores públicos que determine el mismo, conforme a la Ley Estatal de Planeación; para este efecto podrá solicitar cuando lo considere necesario la asesoría del Gobierno del Estado y de las Dependencias del Sistema Estatal y Nacional de Planeación";

Artículo 48 párrafo primero: "Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento.";

Artículo 49: "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento.";

Artículo 50: "Para la elaboración de los programas de obras y servicios, se tomará en consideración lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo en el caso de que el Municipio cuente con este.";

Artículo 53: "El Ayuntamiento establecerá, conforme a sus posibilidades, la unidad administrativa que deberá hacerse cargo de promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas.".

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 64 párrafo primero fracciones II, III y IV: "Los Planes Municipales serán consistentes con el PED y los Planes Regionales y Microrregionales, según corresponda, y contendrán como mínimo: II. Los objetivos estratégicos, lineamientos de política y prioridades de acción; III. Un plan anual y/o plurianual de inversión, en los términos y condiciones que establezcan los Concejos de Desarrollo Social Municipal previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca o quien haga sus veces, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ley; IV. Las metas e indicadores para la evaluación del desempeño de los productos, resultados e impactos a ser obtenidos.".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomendó al Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, realizara las acciones necesarias, conforme a las observaciones que se detallan en cada uno de los puntos de este resultado, y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda aquella información y documentación que demostrara cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0195/2023**, notificado el día 18 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número 464/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, como consta en acta circunstanciada de fecha 05 de septiembre del 2023, mediante el cual manifestó lo que a letra dice:

"Referente al oficio: ASFE/AEFM/DAMB/0195/2023, auditoria núm.: OA/CPM/051/2023, mediante el cual nos requieren en un plazo de 10 días hábiles presentar justificaciones aclaraciones, a dicho auditoria, por lo cual se remitió el oficio en mención, mediante oficio dirigido a las exautoridades del trienio 2020-2022, en el cual se les pide nos envíen las solventaciones necesarias para su auditoria 2022 y en virtud de la peticiones, toda vez que nosotros no tuvimos entrega recepción, y para poder apoyar a las exautoridades salientes, se les ha pedido mediante oficio los requerimientos de su auditoria, y que nos envíen sus solventaciones a dichas peticiones, por lo cual remito al ASFE, documentación que nos fue enviada al correo por parte de las autoridades salientes del trienio 2020-2022, así como también la documentación que acredite que no tuvimos proceso de Entrega-Recepción."



Una vez analizada la documentación presentada, por el Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, se determina que, la Entidad Fiscalizable, si bien presentó oficio justificativo, mediante el cual expone sus motivos por los cuales no da atención a las observaciones; no presentó evidencia de las acciones implementadas que atiendan las observaciones determinadas en cada uno de los puntos de este resultado; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **subsiste la observación**; por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPM/051/2023-RE-01

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que demuestre haber implementado las acciones para corregir las deficiencias del **Marco Integrado de Control Interno (MICI)**; que atienda los cinco componentes, en lo relativo a:

AMBIENTE DE CONTROL

Que no acreditó ante esta Auditoría Superior de Fiscalización haber realizado acciones para establecer y mantener un ambiente de control en el Ayuntamiento, al no tener establecido un órgano interno de control municipal, un comité de contraloría social municipal, ni un comité de adquisiciones y contratación de servicios, asimismo, no acreditó establecer y mantener un ambiente de control dentro del municipio al no haber elaborado, aprobado y publicado un manual de procedimientos, código de conducta, reglamento interno, reglamentos municipales, ni un manual o documento para la administración de recursos humanos del municipio; así como tampoco tener establecidos medios para evaluar el apego y cumplimiento de las normas de conducta del personal de las áreas administrativas del Ayuntamiento, disponer de una área encargada de evaluar el desempeño del control interno municipal, ni haber capacitado al personal en materia de legalidad, ética y calidad en el servicio público.

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Que no acreditó contar con un Programa anual de la administración pública municipal para la ejecución de obras y prestación de servicios, contar con una área formalmente establecida que realice las funciones de promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas, con una área encargada de identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, no acreditó prevenir y planear acciones ante los cambios internos o externos que afecten el buen funcionamiento del control interno.

ACTIVIDADES DE CONTROL

Que no acreditó evaluar y retroalimentar continuamente las necesidades de conocimiento, competencias y capacidades que el personal debe tener para lograr los objetivos institucionales, contar con personal especializado para garantizar el desarrollo continuo, seguridad y mantenimiento de los sistemas informáticos y de comunicaciones del Ayuntamiento, contar con un sistema de control y vigilancia municipal de los bienes muebles e inmuebles del municipio donde se formule y actualice semestralmente el inventario y/o catálogo de dichos bienes; asimismo, no acreditó comunicar al responsable de cada área, las políticas y procedimientos para que pueda implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que tiene asignadas, garantizar que las actividades de control interno le permitan alcanzar los objetivos municipales y responder a los riesgos, ni realizan revisiones periódicas y reuniones para detectar la eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Que no acreditó contar con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por el municipio en el Plan Municipal de Desarrollo; contar con personal confiable para obtener información relevante que apoye al control interno, informar periódicamente al presidente municipal y al personal del Ayuntamiento, la situación de cambios o asuntos emergentes del control



interno, ni rendir a la ciudadanía, por conducto del presidente municipal, un informe detallado sobre los recursos recibidos, el estado financiero de la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, los resultados alcanzados al término del ejercicio, y en general del estado que guardan los asuntos municipales; así como tampoco dispone de una plataforma de transparencia oficial del municipio para el cumplimiento de la publicación de la información de acuerdo con la normatividad aplicable.

SUPERVISIÓN

Que no acreditó contar con una área interna o externa que se encargue de supervisar y evaluar la eficacia operativa del control interno, tomar en cuenta las quejas o denuncias de la ciudadanía para las correcciones de problemas o deficiencias del control interno, contar con procedimientos o estrategias para corregir las deficiencias de control interno, ni reportan a las partes internas y externas los problemas de control interno detectados, para que estos se consideren y evalúen oportunamente; de igual forma, no acreditó contar con una área que realice la función de verificar que la información reportada en relación del cumplimiento de los programas del Ayuntamiento sea de calidad, tratándose de información adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna; en términos del marco integrado del control interno (MICI).

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública artículo 71; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca artículo 120 párrafo antepenúltimo; Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción artículos 4 segundo párrafo y 5 párrafo segundo; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca artículo 5 párrafo primero; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca artículos 7 fracción IV, 10 fracciones II, IV, XIII y XV, 19 y 30 fracciones V y VII; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículos 29 párrafo segundo, 43 fracciones I, I BIS párrafo primero, XI, XL, LXI, LXXIX, LXXX, 68 fracciones II, V y VIII, 109, 120, 126, 126 BIS párrafo primero, 126 TER, párrafos primero y tercero y 126 SEPTENDECIES; Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales artículos 45 párrafo segundo, 48 párrafo primero, 49, 50 y 53; y Ley Estatal de Planeación artículo 64 párrafo primero fracciones II, III y IV,** que a la letra dicen:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 71: "Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios: a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda; b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados; c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales; d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales; e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado; f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones. II. Adicionalmente, en el caso de los municipios: a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos."

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 120 párrafo antepenúltimo: "Los órganos internos de control de los poderes, organismos autónomos y municipios, así como el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, desarrollarán programas y acciones para difundir y promover la ética y la honestidad en el servicio público, así como la cultura de la legalidad."

Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Artículo 4 segundo párrafo: "Los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción,



así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción.”;

Artículo 5 párrafo segundo: “Los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.”

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Artículo 5 párrafo primero: “Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.”.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo 7 fracción IV: “Son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley: IV. Los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal.”;

Artículo 10 fracciones II, IV, XIII y XV: “Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes: II. Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público; IV. Dar acceso a la información pública que les sea requerida, en los términos de la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables; XIII. Contar con una página web con diseño adaptable a dispositivos móviles, que tenga cuando menos un buscador temático y un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite; XV. Generar la información que se pondrá a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.”;

Artículo 19: “Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas. Además, se procurará la publicación en los medios alternativos que resulten de más fácil acceso y comprensión.”;

Artículo 30 fracciones V y VII: “Además de lo señalado en el artículo 71 de la Ley General, y en esta Ley, los Municipios del Estado, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información: V. En su caso, el contenido de la Gaceta Municipal; VII. Las actas de sesiones de cabildo.”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 29 párrafo segundo: “Se deberán expedir por el Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones previstas en la fracción I, del artículo 43, el reglamento interior del mismo, el reglamento del Cabildo, los manuales de procedimientos, así como las demás disposiciones legales y administrativas necesarias para su buena organización y funcionamiento.”;

Artículo 43 fracciones I, I BIS párrafo primero, XI, XL, LXI, LXXIX, LXXX: “Son atribuciones del Ayuntamiento: I.- Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; I Bis.- Aprobar y publicar dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión su Bando de Policía y Gobierno, y reglamentos o, en su caso, ratificar o actualizar los vigentes, debiendo remitirlo al Congreso del Estado para su conocimiento; XI.- Crear, modificar y suprimir, de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; XL- Rendir a la ciudadanía por conducto del Presidente Municipal, un informe anual detallado sobre el estado financiero de la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, y en general del estado que guardan los asuntos municipales; LXI.- Realizar programas de capacitación para los servidores públicos municipales, por si o por convenio con otros organismos; LXXIX.- Promover e instalar los Comités de contraloría social; LXXX.- Cumplir con las obligaciones que le imponen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, y las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.”;

Artículo 68 fracciones II, V y VIII: “El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: II.- Planear, programar, presupuestar, coordinar y evaluar el desempeño de las unidades administrativas, de la administración pública municipal que se creen por acuerdo del Ayuntamiento en cumplimiento de esta ley; V.- Promulgar y publicar en la gaceta municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, así como los planes y programas de desarrollo municipal; publicados que sean remitirlos a los Poderes del Estado y al Archivo General del Estado; VIII.- Informar a la población en sesión pública y solemne que deberá celebrarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, sobre el estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio. En los Municipios que se rigen por usos y costumbres, los informes a que se refiere esta fracción, se realizarán en las fechas y de acuerdo a la que sus tradiciones determinen.”;

Artículo 109: “El Ayuntamiento formulará y actualizará trimestralmente, el inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles pertenecientes al municipio y establecerá un sistema de control y vigilancia de los mismos.”;

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”;

Artículo 126: “Todos los miembros del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal serán responsables solidariamente de las irregularidades cometidas en el manejo de los fondos municipales, en consecuencia, están obligados a vigilar los actos relacionados con la administración de dichos fondos.”;

Artículo 126 BIS párrafo primero: “Las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal.”;



Artículo 126 TER, párrafos primero y tercero: "Los Municipios deberán contar con un Órgano Interno de Control Municipal, el cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, previo procedimiento de convocatoria pública. En los Municipios con población menor de veinte mil habitantes; las funciones del Órgano Interno de Control Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, la Comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la presente Ley.";

Artículo 126 SEPTENDECIES: "Los ayuntamientos promoverán la constitución de comités de contraloría social, los que se encargarán de supervisar la obra pública estatal y municipal."

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 45 párrafo segundo: "La formulación, ejecución, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, estará a cargo del propio Ayuntamiento, que podrá auxiliarse de los órganos, dependencias o servidores públicos que determine el mismo, conforme a la Ley Estatal de Planeación; para este efecto podrá solicitar cuando lo considere necesario la asesoría del Gobierno del Estado y de las Dependencias del Sistema Estatal y Nacional de Planeación";

Artículo 48 párrafo primero: "Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento.";

Artículo 49: "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento.";

Artículo 50: "Para la elaboración de los programas de obras y servicios, se tomará en consideración lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo en el caso de que el Municipio cuente con este.";

Artículo 53: "El Ayuntamiento establecerá, conforme a sus posibilidades, la unidad administrativa que deberá hacerse cargo de promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas."

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 64 párrafo primero fracciones II, III y IV: "Los Planes Municipales serán consistentes con el PED y los Planes Regionales y Microrregionales, según corresponda, y contendrán como mínimo: II. Los objetivos estratégicos, lineamientos de política y prioridades de acción; III. Un plan anual y/o plurianual de inversión, en los términos y condiciones que establezcan los Concejos de Desarrollo Social Municipal previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca o quien haga sus veces, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ley; IV. Las metas e indicadores para la evaluación del desempeño de los productos, resultados e impactos a ser obtenidos."

RESULTADO: AD-02 CON OBSERVACIÓN

DOCUMENTOS NORMATIVOS BÁSICOS

Con la finalidad de verificar que el ente fiscalizado cuenta con los documentos administrativos y normativos básicos, los cuales son necesarios para una buena organización y funcionamiento del mismo, debido a que organizan la administración pública municipal y rigen el servicio público; de la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el municipio, se observa lo siguiente:

- 1) De la revisión y análisis al documento **Manual de Organización** presentado por el ente auditado, se aprecia que contiene una estructura organizacional y la normativa aplicable que permitan el adecuado funcionamiento del municipio, así como la descripción y funciones de cada uno de los puestos del Ayuntamiento; sin embargo, no acredita su aprobación por al H. Ayuntamiento municipal, ponerlo a disposición del público, publicarlo en su página de internet, en la gaceta municipal o en el periódico oficial que corresponda, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento.
- 2) El ente fiscalizado no presentó ante esta autoridad Fiscalizadora, el **Manual de Procedimientos**, documento autorizado por el H. Ayuntamiento que debe precisar las funciones, competencias, atribuciones y actividades a realizar por cada servidor público, relacionadas con el conjunto de operaciones o actividades que de manera secuencial y cronológica deben realizar las áreas del municipio, y que debe establecer las bases que garantizan la adecuada prestación de los servicios públicos municipales y los lineamientos de operación y control más relevantes de las diferentes áreas de la administración municipal; ponerlo a disposición del público, publicarlo en su página de internet, en la gaceta municipal o en el periódico oficial que corresponda, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento.
- 3) De la revisión y análisis al documento **Código de Ética** presentado por el ente auditado, se observa que contiene los principios, valores, políticas o lineamientos que deben seguir los integrantes del Ayuntamiento para el desempeño de sus labores; sin embargo, no acredita que



haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento municipal, dándole mayor difusión, publicarlo en su página de internet, en la gaceta municipal o en el periódico oficial que corresponda, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.

- 4) El ente auditado no presentó el **Código de Conducta**, por lo que no acreditó ante esta Autoridad Fiscalizadora que elaboró y autorizó el documento normativo que debe establecer conductas de los servidores públicos del ente municipal de observancia obligatoria, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a los ciudadanos del Municipio; dándole mayor difusión, publicándolo en su página de internet, en la gaceta municipal o en el periódico oficial que corresponda, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.
- 5) De la revisión y análisis al documento del **Bando de Policía y Gobierno** presentado por el ente auditado, se aprecia que contiene las disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal; sin embargo, se observa que no acredita que fue aprobado por el Ayuntamiento y publicado dentro de los 90 días siguientes a la toma de posesión del cabildo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal para que surta efecto, ni haberlo remitido al Congreso del Estado para su conocimiento.
- 6) El ente fiscalizado no presentó Reglamento Interno y/o Reglamentos Municipales, documentos que son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia general obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad; asimismo, debe ser aprobado y publicado dentro de los 90 días siguientes a la toma de posesión del cabildo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal para que surta efecto, debiendo remitirlo al Congreso del Estado para su conocimiento.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 115 fracción II: "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 16 párrafo segundo: "El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad."

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 5 párrafo segundo: "Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 71 fracción I inciso g) y II: "Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios: g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones. II. Adicionalmente, en el caso de los municipios: a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos."

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 113 fracción I, párrafo décimo: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberá expedir la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones



administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Artículo 5 párrafo segundo: “Los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.”

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Artículo 5 párrafo primero: “Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.”;

Artículo 15 párrafo segundo: “El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.”

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo 7 fracción IV: “Son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley: V. Los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal.”;

Artículo 19 párrafo primero: “Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas.”;

Artículo 30 fracciones V y VII: “Además de lo señalado en el artículo 71 de la Ley General, y en esta Ley, los Municipios del Estado, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información: V. En su caso, el contenido de la Gaceta Municipal; VII. Las actas de sesiones de cabildo.”

Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca.

Artículo 29 párrafo segundo: “Se deberán expedir por el Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones previstas en la fracción I, del artículo 43, el reglamento interior del mismo, el reglamento del Cabildo, los manuales de procedimientos, así como las demás disposiciones legales y administrativas necesarias para su buena organización y funcionamiento.”;

Artículo 43 fracciones I y I BIS párrafo primero: “Son atribuciones del Ayuntamiento: I.- Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; I Bis.- Aprobar y publicar dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión su Bando de Policía y Gobierno, y reglamentos o, en su caso, ratificar o actualizar los vigentes, debiendo remitirlo al Congreso del Estado para su conocimiento.”;

Artículo 68 fracción V: “El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: V.- Promulgar y publicar en la gaceta municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, así como los planes y programas de desarrollo municipal; publicados que sean remitirlos a los Poderes del Estado y al Archivo General del Estado.”;

Artículo 134: “Para la aprobación y expedición de los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas el Ayuntamiento deberá sujetarse a las siguientes bases generales: I.- Que dichos ordenamientos respeten las garantías individuales, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y que deriven de las leyes de la materia; II.- Que no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales y estatales; III.- Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población, el equilibrio ecológico y el cuidado del medio ambiente; IV.- Que su aplicación fortalezca al municipio libre; V.- Que en su elaboración se tome en cuenta la opinión de la población y que se prevean procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad para garantizar la actualización de cada reglamento. Máxime cuando se trate de municipios que se rigen bajo el sistema de usos y costumbres; VI.- Que su articulado incluya la formulación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección, vigilancia del cumplimiento de estos ordenamientos y de la aplicación de sanciones cuando proceda; VII.- Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósitos primordiales, la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio; y VIII.- Que incluyan un capítulo sobre recursos de inconformidad que permita a los particulares impugnar actos de autoridad.”;

Artículo 138 párrafo primero: “El Ayuntamiento tendrá facultades para expedir los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial.”;

Artículo 139: “Los Bandos de Policía y Gobierno y Reglamentos Municipales surtirán efecto al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal en los municipios que cuenten con ella.”

Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Apartados Décimo primero: “Para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente. Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público.”;

Apartado Décimo Tercero: “Los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán difundir y publicar en sus páginas de internet y en el periódico oficial que corresponda el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta; así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.”.



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca, justificara o aclarara**, conforme a las observaciones que se detallan en cada uno de los puntos de este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda aquella información y documentación que demostrara cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0195/2023**, notificado el día 18 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número 464/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, como consta en acta circunstanciada de fecha 05 de septiembre del 2023, mediante el cual manifestó lo que a letra dice:

“Referente al oficio: ASFE/AEFM/DAMB/0195/2023, auditoria núm.: OA/CPM/051/2023, mediante el cual nos requieren en un plazo de 10 días hábiles presentar justificaciones aclaraciones, a dicho auditoria, por lo cual se remitió el oficio en mención, mediante oficio dirigido a las exautoridades del trienio 2020-2022, en el cual se les pide nos envíen las solventaciones necesarias para su auditoria 2022 y en virtud de la peticiones, toda vez que nosotros no tuvimos entrega recepción, y para poder apoyar a las exautoridades salientes, se les ha pedido mediante oficio los requerimientos de su auditoria, y que nos envíen sus solventaciones a dichas peticiones, por lo cual remito al ASFE, documentación que nos fue enviada al correo por parte de las autoridades salientes del trienio 2020-2022, así como también la documentación que acredite que no tuvimos proceso de Entrega-Recepción.”

Una vez analizada la documentación presentada, por el Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, se determina que, la Entidad Fiscalizable, si bien presentó oficio justificativo, mediante el cual expone sus motivos por los cuales no da atención a las observaciones; no presentó información o documentación que atiendan las observaciones relativas a la documentación normativa señalada en cada uno de los puntos de este resultado; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2022-OA/CPM/051/2023-SA-01

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, toda aquella información y documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en cada uno de los puntos de este resultado, en lo relativo a:

DOCUMENTOS NORMATIVOS BÁSICOS

- 1) Que no acreditó la aprobación del **Manual de Organización** por al H. Ayuntamiento municipal, ponerlo a disposición del público, publicarlo en su página de internet, en la gaceta municipal o en el periódico oficial que corresponda, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento.
- 2) Que no presentó el **Manual de Procedimientos** autorizado por el H. Ayuntamiento, ponerlo a disposición del público, publicarlo en su página de internet, en la gaceta municipal o en el periódico oficial que corresponda, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento.



- 3) Que no acreditó la aprobación del **Código de Ética** por al H. Ayuntamiento municipal, dándole mayor difusión, publicarlo en su página de internet, en la gaceta municipal o en el periódico oficial que corresponda, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.
- 4) Que no presentó el **Código de Conducta** autorizado, dándole mayor difusión, publicándolo en su página de internet, en la gaceta municipal o en el periódico oficial que corresponda, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.
- 5) Que no acreditó la aprobación del **Bando de Policía y Gobierno** por el Ayuntamiento, publicarlo dentro de los 90 días siguientes a la toma de posesión del cabildo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal para que surta efecto, ni haberlo remitido al Congreso del Estado para su conocimiento.
- 6) Que no presentó el **Reglamento Interno ni Reglamentos municipales**, aprobado y publicado dentro de los 90 días siguientes a la toma de posesión del cabildo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal para que surta efecto, debiendo remitirlo al Congreso del Estado para su conocimiento.

Incumpliendo con lo establecido en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 115 fracción II; Ley General de Responsabilidades Administrativas artículo 16 párrafo segundo; Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción artículo 5 párrafo segundo; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública artículo 71 fracción I inciso g) y II; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca artículo 113 fracción I, párrafo décimo; Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción artículo 5 párrafo segundo; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca artículos 5 párrafo primero y 15 párrafo segundo; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca artículos 7 fracción IV, 19 párrafo primero y 30 fracciones V y VII; Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca artículos 29 párrafo segundo, 43 fracciones I y I BIS párrafo primero, 68 fracción V, 134, 138 párrafo primero y 139; y Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas apartados Décimo primero y Décimo Tercero;** que a la letra dicen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 115 fracción II: "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 16 párrafo segundo: "El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad."

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 5 párrafo segundo: "Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 71 fracción I inciso g) y II: "Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios: g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones. II. Adicionalmente, en el caso de los municipios: a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos."



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 113 fracción I, párrafo décimo: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberá expedir la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Artículo 5 párrafo segundo: "Los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público."

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Artículo 5 párrafo primero: "Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.";

Artículo 15 párrafo segundo: "El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad."

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo 7 fracción IV: "Son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley: V. Los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal.";

Artículo 19 párrafo primero: "Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas.";

Artículo 30 fracciones V y VII: "Además de lo señalado en el artículo 71 de la Ley General, y en esta Ley, los Municipios del Estado, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información: V. En su caso, el contenido de la Gaceta Municipal; VII. Las actas de sesiones de cabildo."

Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca.

Artículo 29 párrafo segundo: "Se deberán expedir por el Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones previstas en la fracción I, del artículo 43, el reglamento interior del mismo, el reglamento del Cabildo, los manuales de procedimientos, así como las demás disposiciones legales y administrativas necesarias para su buena organización y funcionamiento.";

Artículo 43 fracciones I y I BIS párrafo primero: "Son atribuciones del Ayuntamiento: I.- Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; I Bis.- Aprobar y publicar dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión su Bando de Policía y Gobierno, y reglamentos o, en su caso, ratificar o actualizar los vigentes, debiendo remitirlo al Congreso del Estado para su conocimiento.";

Artículo 68 fracción V: "El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: V.- Promulgar y publicar en la gaceta municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, así como los planes y programas de desarrollo municipal; publicados que sean remitidos a los Poderes del Estado y al Archivo General del Estado.";

Artículo 134: "Para la aprobación y expedición de los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas el Ayuntamiento deberá sujetarse a las siguientes bases generales: I.- Que dichos ordenamientos respeten las garantías individuales, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y que deriven de las leyes de la materia; II.- Que no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales y estatales; III.- Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población, el equilibrio ecológico y el cuidado del medio ambiente; IV.- Que su aplicación fortalezca al municipio libre; V.- Que en su elaboración se tome en cuenta la opinión de la población y que se prevean procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad para garantizar la actualización de cada reglamento. Máxime cuando se trate de municipios que se rigen bajo el sistema de usos y costumbres; VI.- Que su articulado incluya la formulación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección, vigilancia del cumplimiento de estos ordenamientos y de la aplicación de sanciones cuando proceda; VII.- Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósitos primordiales, la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio; y VIII.- Que incluyan un capítulo sobre recursos de inconformidad que permita a los particulares impugnar actos de autoridad.";

Artículo 138 párrafo primero: "El Ayuntamiento tendrá facultades para expedir los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial.";

Artículo 139: "Los Bandos de Policía y Gobierno y Reglamentos Municipales surtirán efecto al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal en los municipios que cuenten con ella."

Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Apartados Décimo primero: "Para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente. Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público.";

Apartado Décimo Tercero: "Los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán difundir y publicar en sus páginas de internet y en el periódico oficial que corresponda el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta; así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas."



RESULTADO: AD-03 CON OBSERVACIÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS PROGRAMAS

El H. Ayuntamiento del Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca, aprobó su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por un importe de **\$26,398,390.00 (Veintiséis millones trescientos noventa y ocho mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, para ejercer a través de tres Programas Presupuestarios, monto que registró en la Cuenta Pública 2022 como Presupuesto de Egresos Aprobado y Modificado, para ejercer a través de cuatro Programas Presupuestarios, observándose inconsistencias, debido a que los 3 Programas Presupuestarios originalmente aprobados en el Presupuesto de Egresos, no reportan registros presupuestales de importes aprobados, ni modificados, ni prevalecen con registro al final del ejercicio en la Cuenta Pública; asimismo, se observaron 4 programas presupuestarios que no fueron autorizados en el Presupuesto de Egresos Aprobado, no obstante, reportan importes autorizados en dicho documento; sin evidencia de que se haya realizado la aprobación de la modificación de dichos Programas, por lo que no demuestra que en la elaboración del Presupuesto de Egresos se haya realizado una adecuada planeación y programación, formulando un Presupuesto de Egresos basado en Resultados, como se detalla a continuación:

| NO. | PROGRAMAS AUTORIZADOS SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO | PRESUPUESTO APROBADO SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS | PROGRAMAS SEGÚN CUENTA PÚBLICA | MONTO AUTORIZADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA | MONTO MODIFICADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA |
|-----|---|---|--------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| 1 | CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE | \$26,398,390.00 | SIN REGISTRO | SIN REGISTRO | SIN REGISTRO |
| 2 | CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA | | SIN REGISTRO | SIN REGISTRO | SIN REGISTRO |
| 3 | CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA | | SIN REGISTRO | SIN REGISTRO | SIN REGISTRO |
| 4 | | | DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO | 9,879,673.00 | 11,404,673.00 |
| 5 | | | EDUCACIÓN | 0.00 | 1,866,795.94 |
| 6 | | | VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | 16,518,717.00 | 5,535,308.40 |
| 7 | | | COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | \$0.00 | 7,591,612.66 |
| | TOTALES | \$26,398,390.00 | | \$26,398,390.00 | \$26,398,390.00 |

El ente fiscalizado no presentó las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, con sus correspondientes publicaciones, con las que justifique los ajustes en los Programas Presupuestarios, los objetivos y metas originalmente programados, por lo que no acredita la autorización del Ayuntamiento para la modificación presupuestal realizada en los importes originalmente autorizados en los programas aprobados.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 18 párrafos primero y segundo: "Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 61 fracción II incisos a) y b): "Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: II. Presupuestos de Egresos: a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados."



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 43 fracción XXIII párrafo primero: Son atribuciones del Ayuntamiento: XXIII.- Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización.”;

Artículo 47 fracción XVI: “... Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos: XXVI.- Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.”;

Artículo 68 fracciones IX y X: “El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: IX.- Proponer al Ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a los presupuestos realizados por las comisiones, de conformidad con la fracción VII del artículo 55 de esta Ley y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; X.- Vigilar la recaudación de ingresos en todos los ramos de la administración pública municipal, con apego a lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipales, inspeccionar los fondos de la hacienda pública municipal, supervisar que la inversión de los recursos municipales se hagan con estricto apego al presupuesto de egresos y a las leyes correspondientes y a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, autorizar los estados financieros del Municipio.”;

Artículo 95 fracción VII: “Son atribuciones del Tesorero Municipal: VIII.- Llevar con total transparencia la contabilidad, el control del presupuesto de egresos con enfoque a resultados y elaborar la cuenta pública general que debe presentar el Ayuntamiento al Congreso del Estado; acompañando los estados financieros mensuales y los documentos necesarios para comprobar la conformidad de los ingresos y gastos con las partidas de presupuesto, y la justificación de ellos.”;

Artículo 127: “El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez así como los programas de actividades del Ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal. Tratándose del inicio del Gobierno Municipal, el Ayuntamiento entrante deberá ratificar o, en su caso realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento saliente, a más tardar el quince de febrero. El presupuesto de egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización.”;

Artículo 128 último párrafo: Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación.”;

Artículo 129: “El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca, justificara o aclarara**, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda aquella información y documentación que demostrara cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0195/2023**, notificado el día 18 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número 464/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, como consta en acta circunstanciada de fecha 05 de septiembre del 2023, mediante el cual manifestó lo que a letra dice:

“Referente al oficio: ASFE/AEFM/DAMB/0195/2023, auditoria núm.: OA/CPM/051/2023, mediante el cual nos requieren en un plazo de 10 días hábiles presentar justificaciones aclaraciones, a dicho auditoria, por lo cual se remitió el oficio en mención, mediante oficio dirigido a las exautoridades del trienio 2020-2022, en el cual se les pide nos envíen las solventaciones necesarias para su auditoria 2022 y en virtud de la peticiones, toda vez que nosotros no tuvimos entrega recepción, y para poder apoyar a las exautoridades salientes, se les ha pedido mediante oficio los requerimientos de su auditoria, y que nos envíen sus solventaciones a dichas peticiones, por lo cual remito al ASFE, documentación que nos fue enviada al correo por parte de las autoridades salientes del trienio 2020-2022, así como también la documentación que acredite que no tuvimos proceso de Entrega-Recepción.”

Una vez analizada la documentación presentada, por el Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, se determina que, la Entidad Fiscalizable, si bien presentó oficio justificativo, mediante el cual expone sus motivos por los cuales no da atención a las observaciones; no presentó información o documentación que atiendan las observaciones relativas las



modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, con sus correspondientes publicaciones, con las que justifique los ajustes en los Programas Presupuestarios, los objetivos y metas originalmente programadas; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **subsiste la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2022-OA/CPM/051/2023-SA-02

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, toda aquella información y documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a la observación que se detalla en este resultado, relativo a:

PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS PROGRAMAS

Que aprobó su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por un importe de **\$26,398,390.00 (Veintiséis millones trescientos noventa y ocho mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, para ejercer a través de tres Programas Presupuestarios, monto que registró en la Cuenta Pública 2022 como Presupuesto de Egresos Aprobado y Modificado, para ejercer a través de cuatro Programas Presupuestarios, observándose inconsistencias, debido a que los 3 Programas Presupuestarios originalmente aprobados en el Presupuesto de Egresos, no reportan registros presupuestales de importes aprobados, ni modificados, ni prevalecen con registro al final del ejercicio en la Cuenta Pública; asimismo, se observaron 4 programas presupuestarios que no fueron autorizados en el Presupuesto de Egresos Aprobado, no obstante, reportan importes autorizados en dicho documento; sin evidencia de que se haya realizado la aprobación de la modificación de dichos Programas, en razón a que no presentó las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, con sus correspondientes publicaciones, con las que justifique los ajustes en los Programas Presupuestarios, los objetivos y metas originalmente programadas; como se detalla a continuación:

| NO. | PROGRAMAS AUTORIZADOS SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO | PRESUPUESTO APROBADO SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS | PROGRAMAS SEGÚN CUENTA PÚBLICA | MONTO AUTORIZADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA | MONTO MODIFICADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA |
|----------------|---|---|--------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| 1 | CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE | \$26,398,390.00 | SIN REGISTRO | SIN REGISTRO | SIN REGISTRO |
| 2 | CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA | | SIN REGISTRO | SIN REGISTRO | SIN REGISTRO |
| 3 | CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA | | SIN REGISTRO | SIN REGISTRO | SIN REGISTRO |
| 4 | | | DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO | 9,879,673.00 | 11,404,673.00 |
| 5 | | | EDUCACIÓN | 0.00 | 1,866,795.94 |
| 6 | | | VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | 16,518,717.00 | 5,535,308.40 |
| 7 | | | COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | \$0.00 | 7,591,612.66 |
| TOTALES | | \$26,398,390.00 | | \$26,398,390.00 | \$26,398,390.00 |

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 18 párrafos primero y segundo; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 61 fracción II incisos a) y b); y Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca artículos 43 fracción XXIII párrafo primero, 47 fracción XVI, 68 fracciones IX y X, 95 fracción VII, 127, 128 último párrafo y 129;** que a la letra dicen:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 18 párrafos primero y segundo: "Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente."



Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 61 fracción II incisos a) y b): "Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: II. Presupuestos de Egresos: a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 43 fracción XXIII párrafo primero: Son atribuciones del Ayuntamiento: XXIII.- Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización.";

Artículo 47 fracción XVI: "... Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos: XXVI.- Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.";

Artículo 68 fracciones IX y X: "El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: IX.- Proponer al Ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a los presupuestos realizados por las comisiones, de conformidad con la fracción VII del artículo 55 de esta Ley y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; X.- Vigilar la recaudación de ingresos en todos los ramos de la administración pública municipal, con apego a lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipales, inspeccionar los fondos de la hacienda pública municipal, supervisar que la inversión de los recursos municipales se hagan con estricto apego al presupuesto de egresos y a las leyes correspondientes y a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, autorizar los estados financieros del Municipio.";

Artículo 95 fracción VII: "Son atribuciones del Tesorero Municipal: VIII.- Llevar con total transparencia la contabilidad, el control del presupuesto de egresos con enfoque a resultados y elaborar la cuenta pública general que debe presentar el Ayuntamiento al Congreso del Estado; acompañando los estados financieros mensuales y los documentos necesarios para comprobar la conformidad de los ingresos y gastos con las partidas de presupuesto, y la justificación de ellos.";

Artículo 127: "El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez así como los programas de actividades del Ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal. Tratándose del inicio del Gobierno Municipal, el Ayuntamiento entrante deberá ratificar o, en su caso realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento saliente, a más tardar el quince de febrero. El presupuesto de egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización.";

Artículo 128 último párrafo: Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación.";

Artículo 129: "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal."

RESULTADO: AD-04 CON OBSERVACIÓN
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Alineación del programa con los ejes del Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.

El H. Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, registró los Programa Presupuestario denominados "Desarrollo Social y Humano" con un importe devengado total de **\$2,921,230.09 (Dos millones novecientos veintiún mil doscientos treinta pesos 09/100 M.N.)**; "Vivienda y Servicios Básicos", con un importe devengado total de **\$1,339,700.08 (Un millón trescientos treinta y nueve mil setecientos pesos 08/100 M.N.)**; y "Comunicaciones y transportes" con un importe devengado total de **\$5,181,583.82 (Cinco millones ciento ochenta y un mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales se identifica, de acuerdo a la información reportada en la Cuenta Pública 2022, que las actividades de los programas "Desarrollo Social y Humano" y "Comunicaciones y transportes" no son congruentes con el objetivo de los mismos, asimismo, cuatro actividades del programa "Vivienda y Servicios Básicos" no contribuyen con el objetivo del programa al no haber realizado y registrado obras y acciones para el logro de su objetivo planteado, además, 2 de las actividades realizadas no son congruentes con el objetivo registrado; por lo que los programas no son susceptibles de alineación ni coadyuvan con los objetivos planteados en el Plan Municipal y Estatal del Desarrollo, como se muestra a continuación:



| PROGRAMA | OBJETIVO DEL PROGRAMA | ACTIVIDAD | OBRAS / ACCIÓN | IMPORTE DEVENGADO | EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO | TEMAS DE LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO | EJES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO | TEMAS DE LOS EJES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO |
|---|--|---|---|-----------------------|---------------------------------------|--|-------------------------------------|--|
| DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO | BAJO PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN NO CUENTA CON EL SERVICIOS BÁSICOS EN SUS VIVIENDAS | ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | ACCIONES DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES | 885,649.96 | SIN ALINEACIÓN | SIN ALINEACIÓN | SIN ALINEACIÓN | SIN ALINEACIÓN |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 346,313.64 | | | | |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES | 164,266.49 | | | | |
| | | 015/04/2022- CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN LA TERCERA SECCIÓN | 1,525,000.00 | | | | | |
| TOTAL DEL PROGRAMA: DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO | | | | \$2,921,230.09 | | | | |
| VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | BAJO PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN NO CUENTA CON EL SERVICIO BÁSICO DE AGUA ENTUBADA EN SUS VIVIENDAS | CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE | SIN OBRAS O ACCIONES | 0.00 | SIN ALINEACIÓN | SIN ALINEACIÓN | SIN ALINEACIÓN | SIN ALINEACIÓN |
| | | AMPLIACIÓN DE CAMINO COATECAS ALTAS-LACHIGALLA (OBRA DE DRENAJE) UBICADA EN KM. 13+410 ARROYO EL PORTILLO | SIN OBRAS O ACCIONES | 0.00 | | | | |
| | | AMPLIACIÓN DE CAMINO COATECAS ALTAS-LACHIGALLA (OBRA DE DRENAJE) UBICADA EN KM. 16+690 ARROYO EL SABINO | SIN OBRAS O ACCIONES | 0.00 | | | | |
| | | 015/08/2022-AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA CHEPEGINIO | 819,700.08 | | | | | |
| | | 015/11/2022-AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELECTRICA COATECAS ALTAS | 520,000.00 | | | | | |
| TOTAL DEL PROGRAMA: VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | | | | \$1,339,700.08 | | | | |
| COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | LOS HABITANTES DE COATECAS ALTAS CUENTAN CON SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA | CAMINO SACACOSECHA LOMA COATECAS | 015/01/2022-REHABILITACION DE CAMINOS SACACOSECHAS LOMA CUARTA A COATEQUITAS (2022) | 467,442.56 | SIN ALINEACIÓN | SIN ALINEACIÓN | SIN ALINEACIÓN | SIN ALINEACIÓN |
| | | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CHAPULTEPEC 1ERA SECCIÓN | SIN OBRAS O ACCIONES | 0.00 | | | | |
| | | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE POBLETE | 015/05/2022-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE POBLETE (2022) | 800,000.00 | | | | |
| | | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO PEÑA LARGA | SIN OBRAS O ACCIONES | 0.00 | | | | |
| | | CONSTRUCCIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE | 015/07/2022-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE (2022) | 1,402,882.23 | | | | |
| | | REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS CAMINO LA PRESA RUMBO AL ARROGANTE | 015/09/2022-REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS "LA PRESA" RUMBO AL ARROGANTE (2022) | 233,721.28 | | | | |
| | | REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS CAMINO DE LA CAPILLA SANTA MARÍA (1ERA SECCIÓN) | 015/10/2022- REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS DE LA CAPILLA SANTA MARÍA (PRIMERA SECCIÓN) (2022) | 701,163.84 | | | | |
| | | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL DEL ARROYO A LA CASA DE SALUD | 015/12/2022-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL, DEL ARROYO A LA CASA DE SALUD (2022) | 800,000.00 | | | | |
| | | REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS CAMINO EL TECOLOTE (CUARTA SECCIÓN) | 015/016/202-REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS EL TECOLOTE (CUARTA SECCIÓN) (2022) | 167,193.78 | | | | |
| | | CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE HIDALGO | 015/17/2022-CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE HIDALGO (2022) | 164,064.57 | | | | |
| | | REHABILITACIÓN DE CAMINO VIEJO DE COATECAS ALTAS-CHEPEGINIO | 015/18/2022-REHABILITACIÓN DE CAMINO VIEJO DE COATECAS ALTAS CHEPEGINIO(2022) | 445,115.56 | | | | |
| TOTAL DEL PROGRAMA: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | | | | \$5,181,583.82 | | | | |

Aprobación de los programas presupuestarios.

De la revisión realizada a la documentación presentada por el municipio, se verificó que el ente fiscalizado no cuenta con los documentos denominados: Programa Anual de Obras Públicas y Programa Anual de la Administración Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2022, por lo que no acredita haber realizado una adecuada planeación para la ejecución de obras y la prestación de los servicios públicos para el ejercicio fiscal 2022.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 48: “Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos: I. De la obra pública: a). - Listado de las obras a ejecutar; b). - El responsable de las obras; c). - La ubicación de las mismas; d). - El Monto asignado a cada una de ellas; e). - Su periodo de ejecución; f). - La modalidad de ejecución por obra; y g). - El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas. Cuando una obra sea multianual deberán señalarse con precisión las etapas de ejecución y alcance de las mismas. II. De los servicios Públicos: a). - Listado de los servicios que se prestarán; b). - Los responsables de su prestación; c). - El presupuesto asignado a cada uno de ellos; y d). - El número de beneficiados de los mismos. III. De los Proyectos Productivos; IV. De impulso a las comunidades indígenas; V. De Desarrollo Urbano; y VI. De Ecología.”;

Artículo 49: “El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento.”;

Artículo 50: “Para la elaboración de los programas de obras y servicios, se tomará en consideración lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo en el caso de que el Municipio cuente con este.”;

Artículo 51: “Los Programas de obras y servicios, deberán encauzarse a abatir el rezago y la desigualdad social entre las comunidades, en cuanto a la obra pública y servicios públicos básicos.”;

Artículo 52: “Una vez aprobado el Plan Municipal de Desarrollo por el Ayuntamiento, éste y sus programas serán obligatorios para las dependencias de la administración municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias. Los planes y programas municipales pueden modificarse o actualizarse periódicamente, previo acuerdo por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 20 párrafo primero: “Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, elaborarán los programas de obra pública, en los que se incluirá la presupuestación fundada en políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de planeación estatal y municipal del desarrollo.”;

Artículo 21 párrafo tercero: “Los Ayuntamientos remitirán a la Legislatura Local como parte de su cuenta pública, los programas y presupuestos respectivos.”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 43 fracciones XV y XXVI: “Son atribuciones del Ayuntamiento: XV.- Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas de obras correspondientes, preservando: la historia, la cultura, las lenguas indígenas, las tradiciones y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas y Afromexicanos, su protección legal y el respeto a ser consultados para su formulación. Los programas de obras públicas a que hace referencia la presente ley, tratándose de instalaciones públicas e infraestructura urbana deberán asegurar la accesibilidad, evacuación, y libre tránsito, para todas las personas con discapacidad, para ello deberán cumplir con las normas de diseño y de señalización que contengan, asimismo, se deberá de proponer las adecuaciones a las instalaciones públicas como infraestructura urbana existente, a efecto de que cubran las necesidades de las personas con discapacidad; XXVI.- Coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales en el Municipio.”.

Diseño del programa.

Del análisis realizado al diseño de los Programas Presupuestarios “Desarrollo Social y Humano”, “Vivienda y Servicios Básicos” y “Comunicaciones y Transportes”, integrados en la Cuenta Pública 2022, para constatar que se elaboraron de conformidad con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas, basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines, se obtuvieron los siguientes resultados:

- a) **Árbol de Problemas:** El ente fiscalizado no presentó en el Presupuesto de Egresos Aprobado, los árboles de problemas de los Programas Presupuestarios, por lo que no acreditó que haya efectuado un diagnóstico pertinente para identificar el origen, comportamiento y consecuencias de los problemas que originan o motivan la necesidad de la intervención gubernamental, estableciendo las diversas causas y los efectos que producen en la población del municipio y que a través del presupuesto de egresos permitirá establecer las acciones para revertir los efectos negativos identificados.
- b) **Árbol de Objetivos:** El ente auditado no presentó en el Presupuesto de Egresos Aprobado, los árboles de objetivos, por lo que no acredita que haya realizado el análisis y valoración de las opciones de acción más efectivas para determinar los medios y fines necesarios para lograr los objetivos que solventarán los problemas identificados en la población objetivo, permitiendo su consecución a través de la adecuada planeación del presupuesto de egresos.



c) Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). El ente fiscalizado no presentó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), en el Presupuesto de Egresos Aprobado, por lo que no acreditó que hayan diseñado los Programas Presupuestarios de conformidad con la Metodología del Marco Lógico (MML), con una estructura adecuada en la determinación del fin, propósito, componentes y actividades de los programas, identificando los indicadores pertinentes para la medición de los objetivos y las metas de los mismos, así como la población objetivo y que fueran congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo; de igual manera, no acreditó que los indicadores cumplieran con los criterios de Claridad, es decir que sean entendible e inequívocos; Relevantes, que provean información esencial sobre el objetivo que se quiere medir; Económico, debiendo elegir aquellos que estén disponibles a un costo razonable; Monitoreable, sujetándose a una comprobación independiente y Adecuado, debiendo proveer suficientes bases para medir el indicador.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 61 fracción II inciso b): "Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: II. Presupuestos de Egresos: b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados."

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 18 párrafo primero: "Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas."

Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).

Cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño contenidos en los programas autorizados, mediante los indicadores reportados en la cuenta pública.

De la revisión y análisis a los Programas Presupuestarios "Desarrollo Social y Humano", "Vivienda y Servicios Básicos" y "Comunicaciones y Transportes", respecto a los objetivos y metas presentados en el Reporte de Programas Presupuestarios integrado en la Cuenta Pública 2022, se constató lo siguiente: respecto al programa presupuestario denominado "Desarrollo Social y Humano", se verificó que reporta el alcance del 100% de las metas de sus actividades en las unidades de medida "servicios" y "metros cuadrados"; del programa "Vivienda y Servicios Básicos" reporta el alcance del 100% de las metas en sus actividades, no obstante, que en cuatro de sus actividades no existe registro de obras o acciones realizadas; y referente al programa presupuestario "Comunicaciones y Transportes" registró el alcance del 100% de las metas en las unidades de medida "metros cuadrados" y "metros cúbicos"; resultados que no son susceptibles de comparación ni de medición respecto del cumplimiento de las metas programadas, debido a que el ente fiscalizado no elaboró ni presentó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022, de cuyo contenido se identifiquen las metas programadas establecidas para el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Por otra parte, de la inspección física realizada los días 8 y 9 de junio del presente año, por personal auditor de esta Auditoría Superior de Fiscalización, en compañía de personal del H. Ayuntamiento del municipio fiscalizado, a 12 obras registradas en los programas presupuestarios en líneas antes mencionados, se pudo percatar, y de acuerdo a información proporcionada por los beneficiarios encuestados, que 11 obras se encuentran terminadas y en operación; sin embargo, se observa que la obra registrada en Cuenta Pública 2022 denominada "Rehabilitación de camino viejo de Coatecas Altas Chepeginio (2022)", no existe, ya que al constituirnos al lugar donde se ubica la obra en comento, de acuerdo a la información que contiene el expediente técnico de la obra presentado por el ente fiscalizado, se verificó que se trata de una propiedad privada, lo cual fue corroborado por las personas que acompañaron al recorrido de obras, las personas encuestadas y por el propietario de la citada propiedad, este último manifestó en el cuestionario de satisfacción realizado, ser propietario



del terreno donde se reportó haberse realizado la obra en comento, y que él rehabilitó un camino de acceso a su propiedad con recursos propios; por lo que no se estaría cumpliendo con el objetivo y destino del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), fuente de financiamiento con él que se ejecutó la obra en comento, de acuerdo a información reportada en la Relación de Obras en proceso y terminadas de la Cuenta Pública 2022; por lo que el ente fiscalizado no acreditó haber realizado una correcta planeación y ejecución respecto a las metas de los indicadores de desempeño para los programas presupuestarios ni el logro de los objetivos de los programas. Asimismo, no se localizó evidencia de la publicación, en medios oficiales, de los resultados de los indicadores del programa ejecutado. Como se detalla a continuación:

| PRESUPUESTO DE EGRESOS | | | | | CUENTA PÚBLICA 2022 (REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS) | | | | | VARIACIÓN | INFORMACIÓN PUBLICADA EN MEDIOS OFICIALES |
|---|-------------|----------------------|------------------|---------------------------|--|---|--|-----------------|----------------|-----------|--|
| NOMBRE DEL PROGRAMA | ACTIVIDAD | NOMBRE DEL INDICADOR | METAS ANUALES | | NOMBRE DEL PROGRAMA | ACTIVIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | META PROGRAMADA | META ALCANZADA | | |
| | | | UNIDAD DE MEDIDA | PROGRAMADAS (PRESUPUESTO) | | | | | | | |
| NO PRESENTÓ MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO | ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | M2 | 5 SERVICIOS | 5 SERVICIOS | 0% | EL ENTE FISCALIZADO NO PUBLICÓ EN MEDIOS OFICIALES |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | | CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN LA TERCERA SECCIÓN | M2 | 483 M2 | 483 M2 | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | 0 1 0 4 0 1 0 2 0 0 1 0 3 0 0 1 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE | ML | 500 ML | 500 ML | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | | CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EL TEPEHUAJE | ML | 22 ML | 22 ML | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | | AMPLIACIÓN DE CAMINO COATECAS ALTAS-LACHIGALLA (OBRA DE DRENAJE) UBICADA EN KM. 13+410 ARROYO EL PORTILLO | ML | 26 ML | 26 ML | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | | AMPLIACIÓN DE CAMINO COATECAS ALTAS-LACHIGALLA (OBRA DE DRENAJE) UBICADA EN KM. 16+690 ARROYO EL SABINO | ML | 80 M2 | 80 M2 | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | | AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA CHEPEGINIO | POSTES | 12 POSTES | 12 POSTES | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | | AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA COATECAS ALTAS | POSTES | 7 POSTES | 7 POSTES | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | | CAMINO SACACOSECHA LOMA COATECAS | M2 | 1,609 M2 | 1,609 M3 | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | | COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CHAPULTEPEC 1ERA SECCIÓN | M2 | 1,342 M2 | 1,342 M2 | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE POBLETE | | M2 | 560 M2 | 560 M2 | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO PEÑA LARGA | | M2 | 400 M2 | 400 M2 | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE | | M2 | 1020 M2 | 1020 M2 | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS CAMINO LA PRESA RUMBO AL ARROGANTE | | M3 | 972 M3 | 972 M3 | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS CAMINO DE LA CAPILLA SANTA MARÍA (1ERA SECCIÓN) | | METROS | 2,413 METROS | 2413 METROS | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL, DEL ARROYO A LA CASA DE SALUD | | M2 | 480 M2 | 480 M2 | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS CAMINO EL TECOLOTE (CUARTA SECCIÓN) | | M3 | 695 M3 | 695 M3 | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE HIDALGO | M2 | 148 M2 | 148 M2 | 0% | | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | REHABILITACIÓN DE CAMINO VIEJO DE COATECAS ALTAS-CHEPEGINIO | M3 | 1,764 M3 | 1,764 M3 | 0% | | |

Por otra parte, de la documentación solicitada al H. Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, relativo a los expedientes técnicos de las obras, objeto de revisión para el cumplimiento de metas del programas, se constató que el ente fiscalizado no presentó diversa información que deberían contener dichos expedientes, asimismo, se observa que diferentes formatos carecen de la firma de la Regidora de Obras, quien es la Responsable directa de las obras públicas, y de los integrantes de los comités de obras, por lo que no son susceptibles de análisis, como se detalla en el siguiente cuadro:



| NOMBRE DEL PROGRAMA | NOMBRE DE LA OBRA | ANEXO FINANCIERO O TÉCNICO DE OBRA | PLANOS DEL PROYECTO (ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA) | PADRÓN DE BENEFICIARIOS | CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS | ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ DE OBRAS | ACTA ENTREGA RECEPCIÓN A LA INSTANCIA RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO | FINIQUITO DE OBRA | ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA AL MUNICIPIO | OBSERVACIONES |
|------------------------------|---|------------------------------------|---|-------------------------|--|---|---|-------------------|---|--|
| DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO | CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN LA TERCERA SECCIÓN (2022) | NO | SI | NO | SI | SI | NA | SI | SI | <ul style="list-style-type: none"> • CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, REPORTE FOTOGRAFICO, ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO Y ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ DE OBRAS, CARECEN DE FIRMA DE LA REGIDORA DE OBRAS C. ELADIA ROSALBIA ANTONIO. • EL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ DE OBRAS CARECE DE FIRMAS DEL COMITÉ. |
| VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA CHEPEGINIO (2022) | NO | SI | NO | SI | SI | NO | SI | SI | <ul style="list-style-type: none"> • CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, REPORTE FOTOGRAFICO Y SÁBANA DE FINIQUITO CARECEN DE FIRMA DE REGIDORA DE OBRAS C. ELADIA ROSALBIA ANTONIO. ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA AL MUNICIPIO CARECE DE FIRMA DEL CONTRATISTA ING. IVÁN DAVID CONTRERAS RUIZ. • ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ DE OBRAS CARECE DE FIRMAS DE REGIDORA ECOLOGIA, REGIDORA DE OBRAS Y REGIDORA DE EDUCACIÓN. |
| | AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA COATECAS (2022) | NO | SI | NO | SI | SI | NO | SI | SI | <ul style="list-style-type: none"> • CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, REPORTE fotográfico Y SÁBANA DE FINIQUITO CARECEN DE FIRMA DE REGIDORA DE OBRAS C. ELADIA ROSALBIA ANTONIO. ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA AL MUNICIPIO CARECE DE LA FIRMA DE VO.BO. DE ARQ. ZOACHINELLY ROSY PALACIOS SANTIAGO. • ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ EL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ DE OBRAS CARECE DE FIRMAS DEL COMITÉ. |
| COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACACOSECHAS CUARTA COATEQUITAS (2022) | NO | SI | NO | NO | SI | NA | SI | SI | <ul style="list-style-type: none"> • REPORTE FOTOGRAFICO, SÁBANA DE FINIQUITO, ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ DE OBRAS Y ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA AL MUNICIPIO CARECE FIRMA DE REGIDORA DE OBRAS C. ELADIA ROSALBIA ANTONIO. |
| | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE POBLETE (2022) | NO | SI | NO | NO | NO | NA | SI | SI | <ul style="list-style-type: none"> • REPORTE FOTOGRAFICO, SÁBANA DE FINIQUITO Y ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ DE OBRAS CARECEN DE FIRMAS DE REGIDORA DE OBRAS C. ELADIA ROSALBIA ANTONIO |
| | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE (2022) | NO | SI | NO | NO | SI | NA | SI | SI | <ul style="list-style-type: none"> • REPORTE FOTOGRAFICO, SÁBANA DE FINIQUITO Y ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA AL MUNICIPIO CARECEN DE FIRMA DE LA REGIDORA DE OBRAS C. ELADIA ROSALBIA ANTONIO. ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ DE OBRAS CARECE DE FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, DE LA REGIDORA DE OBRAS Y DEL TESORERO MUNICIPAL C. PABLO SANTIAGO VÁSQUEZ. |
| | REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS "LA PRESA" RUMBO AL ARROGANTE (2022) | NO | SI | NO | NO | SI | NA | SI | SI | <ul style="list-style-type: none"> • REPORTE fotográfico, SÁBANA DE FINIQUITO, ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ DE OBRAS Y ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA AL MUNICIPIO CARECEN DE FIRMA DE LA REGIDORA DE OBRAS C. ELADIA ROSALBIA ANTONIO. |
| | REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS DE LA CAPILLA SANTA MARÍA (PRIMERA SECCIÓN) (2022) | NO | NO | NO | NO | SI | NA | SI | SI | <ul style="list-style-type: none"> • CROQUIS, REPORTE FOTOGRAFICO, SÁBANA DE FINIQUITO, ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ DE OBRAS Y ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA AL MUNICIPIO CARECEN DE FIRMAS DE LA REGIDORA DE OBRAS C. ELADIA ROSALBIA ANTONIO. |
| | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL, DEL ARROYO A LA CASA DE SALUD (2022) | NO | SI | NO | NO | SI | NA | NO | SI | <ul style="list-style-type: none"> • ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ DE OBRAS Y ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA AL MUNICIPIO CARECEN DE FIRMA DE LA REGIDORA DE OBRAS C. ELADIA ROSALBIA ANTONIO. |
| | REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS EL TECOLOTE (CUARTA SECCIÓN) (2022) | NO | SI | NO | NO | SI | NA | SI | SI | <ul style="list-style-type: none"> • ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA AL MUNICIPIO Y ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ DE OBRAS CARECEN DE FIRMA DE LA REGIDORA DE OBRAS C. ELADIA ROSALBIA ANTONIO. • REPORTE FOTOGRAFICO, SÁBANA DE FINIQUITO SIN FIRMA DEL SUPERVISOR DE OBRA ARQ. JAVIER ADRIAN LÓPEZ CASTELLANOS Y DEL TESORERO MUNICIPAL C. PABLO SANTIAGO VÁSQUEZ. |
| | CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE HIDALGO (2022) | NO | SI | NO | NO | SI | NA | SI | SI | <ul style="list-style-type: none"> • REPORTE FOTOGRAFICO, SÁBANA DE FINIQUITO, ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA AL MUNICIPIO Y ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ DE OBRAS CARECEN DE FIRMAS DE LA REGIDORA DE OBRAS C. ELADIA ROSALBIA ANTONIO. • REPORTE FOTOGRAFICO SIN FIRMA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO C. JOSÉ LUIS GALICIA MIRANDA |
| | REHABILITACIÓN DE CAMINO VIEJO DE COATECAS ALTAS CHEPEGINIO (2022) | NO | NO | NO | NO | SI | NA | SI | SI | <ul style="list-style-type: none"> • REPORTE FOTOGRAFICO, SÁBANA DE FINIQUITO, ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA AL MUNICIPIO Y ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ DE OBRAS CARECEN DE FIRMAS DE LA REGIDORA DE OBRAS C. ELADIA ROSALBIA ANTONIO. • REPORTE FOTOGRAFICO SIN FIRMA DEL SUPERVISOR DE OBRAS ARQ. JAVIER ADRIAN LÓPEZ CASTELLANOS |



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 54 párrafos primero y segundo: "La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.";

Artículo 61 fracción II, incisos a) y b): "Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: II. Presupuestos de Egresos: a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.";

Artículo 79 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 64 párrafos primero y segundo: "El contratista comunicará a la dependencia o entidad la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad. Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.";

Artículo 66 fracción I: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: "I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella."

Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 33 apartado A, fracción II: "Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria. A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: II.- Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad. Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero."

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 17 párrafo primero y fracción II: "El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, en los siguientes rubros: Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como el mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos que emita la Secretaría de Desarrollo Social... Respecto de dichas aportaciones los Municipios deberán: II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: I.- El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate.";

Artículo 65: "La entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, la que no deberá exceder de un término de veinte días naturales contados a partir de la terminación total de los trabajos";

Artículo 66 fracción I: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: "I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la



persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella.”;

Artículo 73: “...las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos contratantes, conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos de dichas obras, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra.”.

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II: “Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo: II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto.”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 95 fracción IX: “Son atribuciones del Tesorero Municipal: IX.- Llevar con total transparencia el control del presupuesto de egresos con enfoque a resultados e informes trimestrales de avance de gestión financiera.”.

Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Numeral 2.2. Uso de los recursos del FAIS, párrafos primero y tercero: “Los recursos del FAIS serán administrados, planeados y ejercidos conforme a los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la LFAR...Las obras y acciones deberán atender las necesidades de infraestructura básica identificadas mediante la consulta que se realice a la población que habite en los territorios donde se destinarán los recursos, particularmente de la población históricamente discriminada entre ellas: mujeres, personas con discapacidad, juventudes, población indígena y afromexicana así como las carencias y rezago social identificadas en el Informe Anual de Pobreza y Rezago Social, procurando que sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible.”;

Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).

Congruencia del programa autorizado con los indicadores de situación de pobreza y rezago social.

Del análisis de la información de los Programas Presupuestarios “Desarrollo Social y Humano”, “Vivienda y Servicios Básicos” y “Comunicaciones y Transportes”, se constató que el último programa no incide en los indicadores de pobreza o rezago social para el Municipio establecidos en el Informe Anual sobre la situación de Pobreza y Rezago Social 2022, emitido por la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR), debido a que las obras ejecutadas del programa: “Rehabilitación de caminos sacacosechas Loma Cuarta a Coatequitas(2022)”, “Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la localidad de Poblete (2022)”, “Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle 16 de septiembre (2022)”, “Rehabilitación de camino sacacosechas “La Presa” rumbo al Arrogante (2022)”, “Rehabilitación de camino sacacosechas de la capilla Santa María (primera sección) (2022)”, “Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle principal, del arroyo a la casa de salud (2022)”, “Rehabilitación de camino sacacosechas el Tecolote (cuarta sección) (2022)”, “Construcción de guarniciones y banquetas con concreto hidráulico en la calle Hidalgo (2022)” y “Rehabilitación de camino viejo de Coatecas altas Chepeginio”, no se asocian a dichos indicadores, esta última al no haber sido ejecutada, como se mencionó en líneas anteriores; por lo que no demuestra que la ejecución del programa “Comunicaciones y Transportes” haya sido acorde con los indicadores establecidos en dicho informe para el **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 33 apartado A, fracción II: “Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad. Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.”.

Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Numeral 2.2. Uso de los recursos del FAIS, párrafo tercero: “Las obras y acciones deberán atender las necesidades de infraestructura básica identificadas mediante la consulta que se realice a la población que habite en los territorios donde se destinarán los recursos, particularmente de la población históricamente discriminada entre ellas: mujeres, personas con discapacidad, juventudes, población indígena y afromexicana así como las carencias y rezago social identificadas en el Informe Anual de Pobreza y Rezago Social, procurando que sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible.”.



Cumplimiento de las metas del gasto del programa y recursos ejecutados.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas de gasto, en relación con los recursos asignados a los Programas Presupuestarios “Desarrollo Social y Humano”, “Vivienda y Servicios Básicos” y “Comunicaciones y Transportes”, reportados en la Cuenta Pública 2022 y comprobar el costo total de las acciones reportadas como realizadas en relación con el importe modificado para los mismos, se analizó el Reporte de Programas Presupuestarios por obra y acción de la Cuenta Pública 2022, constatando que el Programa “Desarrollo Social y Humano” presenta un importe modificado de **\$11,404,673.00 (Once millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos 00/M.N.)**, y que al 31 de diciembre de 2022, el importe devengado muestra la cantidad de **\$2,921,230.09 (Dos millones novecientos veintidós mil doscientos treinta pesos 09/100 M.N.)**, monto que representa el 26.61% de las metas de gasto programadas; del programa “Vivienda y Servicios Básicos” presenta un importe modificado de **\$5,535,308.40 (Cinco millones quinientos treinta y cinco mil trescientos ocho pesos 40/M.N.)**, y que al 31 de diciembre devengó la cantidad de **\$1,339,700.08 (Un millón trescientos treinta y nueve mil setecientos pesos 08/100 M.N.)**, es decir, el 24.20% de las metas de gasto programadas; y del programa “Comunicaciones y Transportes”, presenta un importe modificado de **\$7,591,612.66 (Siete millones quinientos noventa y un mil seiscientos doce pesos 66/M.N.)**, al 31 de diciembre el importe devengado muestra la cantidad de **\$5,181,583.82 (Cinco millones ciento ochenta y un mil quinientos ochenta y tres pesos 82/100 M.N.)**; lo que representa el 68.25% de las metas de gasto programadas, aunado a que, como ya se comentó, no fue ejecutada una obra reportada dentro del programa; por lo que no acredita el cumplimiento de las metas del gasto programado para los programas, según información de la Cuenta Pública 2022 y de la verificación de las obras realizadas.

| MEDICIÓN DEL AVANCE FINANCIERO DE OBJETIVOS, ACCIONES Y METAS (CUENTA PÚBLICA) | | | | | | REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS POR OBRA Y ACCIÓN | | | IMPORTE DEVENGADO ENTRE MODIFICADO AL 31-DIC-2022 | IMPORTE POR EJERCER |
|--|---|---|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|--|------------------------|----------------------------------|---|-----------------------|
| PROGRAMA AUTORIZADO | ACTIVIDAD | OBRA / ACCIÓN | IMPORTE AUTORIZADO | IMPORTE MODIFICADO | IMPORTE DEVENGADO AL 31-DIC-2022 | IMPORTE AUTORIZADO | IMPORTE MODIFICADO | IMPORTE DEVENGADO AL 31-DIC-2022 | | |
| DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO | ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | ACCIONES DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES | 1,396,230.09 | 1,396,230.09 | 1,396,230.09 | 9,879,673.00 | 9,879,673.00 | 1,396,230.09 | 14% | 8,483,442.91 |
| | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | | | | | | | | |
| | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES | | | | | | | | |
| | CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN LA TERCERA SECCIÓN | 015/04/2022- CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN LA TERCERA SECCIÓN (2022) | 1,525,000.00 | 1,525,000.00 | 1,525,000.00 | 0.00 | 1,525,000.00 | 1,525,000.00 | 100% | 0.00 |
| TOTAL DEL PROGRAMA: DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO | | | \$2,921,230.09 | \$2,921,230.09 | \$2,921,230.09 | \$9,879,673.00 | \$11,404,673.00 | \$2,921,230.09 | 26.61% | \$8,483,442.91 |
| VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE | SIN OBRAS O ACCIONES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 16,518,717.00 | 449,608.13 | 0.00 | 0% | 449,608.13 |
| | CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EL TEPEHUAJE | SIN OBRAS O ACCIONES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,196,000.19 | 0.00 | 0% | 2,196,000.19 |
| | AMPLIACIÓN DE CAMINO COATECAS ALTAS-LACHIGALLA (OBRA DE DRENAJE) UBICADA EN KM. 13+410 ARROYO EL PORTILLO | SIN OBRAS O ACCIONES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 550,000.00 | 0.00 | 0% | 550,000.00 |
| | AMPLIACIÓN DE CAMINO COATECAS ALTAS-LACHIGALLA (OBRA DE DRENAJE) UBICADA EN KM. 16+690 ARROYO EL SABINO | SIN OBRAS O ACCIONES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,000,000.00 | 0.00 | 0% | 1,000,000.00 |
| | AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA CHEPEGUINO | 015/08/2022-AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA CHEPEGUINO (2022) | 0.00 | 819,700.08 | 819,700.08 | 0.00 | 819,700.08 | 819,700.08 | 100% | 0.00 |
| | AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA COATECAS ALTAS | 015/11/2022-AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA COATECAS (2022) | 0.00 | 520,000.00 | 520,000.00 | 0.00 | 520,000.00 | 520,000.00 | 100% | 0.00 |
| | TOTAL DE PROGRAMA: VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | | | \$0.00 | \$1,339,700.08 | \$1,339,700.08 | \$16,518,717.00 | \$5,535,308.40 | \$1,339,700.08 | 24.20% |



| MEDICIÓN DEL AVANCE FINANCIERO DE OBJETIVOS, ACCIONES Y METAS (CUENTA PÚBLICA) | | | | | | REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS POR OBRA Y ACCIÓN | | | IMPORTE DEVENGADO ENTRE MODIFICADO AL 31-DIC-2022 | IMPORTE POR EJERCER |
|--|--|---|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|--|-----------------------|----------------------------------|---|-----------------------|
| PROGRAMA AUTORIZADO | ACTIVIDAD | OBRA / ACCIÓN | IMPORTE AUTORIZADO | IMPORTE MODIFICADO | IMPORTE DEVENGADO AL 31-DIC-2022 | IMPORTE AUTORIZADO | IMPORTE MODIFICADO | IMPORTE DEVENGADO AL 31-DIC-2022 | | |
| COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | CAMINO SACACOSECHA LOMA COATECAS | 015/01/2022-REHABILITACION DE CAMINOS SACACOSECHAS LOMA CUARTA A COATEQUITAS (2022) | 467,442.56 | 467,442.56 | 467,442.56 | 0.00 | 467,442.56 | 467,442.56 | 100% | 0.00 |
| | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CHAPULTEPEC 1ERA SECCIÓN | SIN OBRAS O ACCIONES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,910,028.84 | 0.00 | 0% | 1,910,028.84 |
| | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE POBLETE | 015/05/2022-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE POBLETE (2022) | 800,000.00 | 800,000.00 | 800,000.00 | 0.00 | 800,000.00 | 800,000.00 | 100% | 0.00 |
| | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO PEÑA LARGA | SIN OBRAS O ACCIONES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 500,000.00 | 0.00 | 0% | 500,000.00 |
| | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE | 015/07/2022-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE (2022) | 1,402,882.23 | 1,402,882.23 | 1,402,882.23 | 0.00 | 1,402,882.23 | 1,402,882.23 | 100% | 0.00 |
| | REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS CAMINO LA PRESA RUMBO AL ARROGANTE | 015/09/2022-REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS "LA PRESA" RUMBO AL ARROGANTE (2022) | 233,721.28 | 233,721.28 | 233,721.28 | 0.00 | 233,721.28 | 233,721.28 | 100% | 0.00 |
| | REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS CAMINO DE LA CAPILLA SANTA MARÍA (1ERA SECCIÓN) | 015/10/2022- REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS DE LA CAPILLA SANTA MARÍA (PRIMERA SECCIÓN) (2022) | 701,163.84 | 701,163.84 | 233,721.28 | 0.00 | 701,163.84 | 701,163.84 | 100% | 0.00 |
| | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL, DEL ARROYO A LA CASA DE SALUD | 015/12/2022-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL, DEL ARROYO A LA CASA DE SALUD (2022) | 800,000.00 | 800,000.00 | 800,000.00 | 0.00 | 800,000.00 | 800,000.00 | 100% | 0.00 |
| | REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS CAMINO EL TECOLOTE (CUARTA SECCIÓN) | 015/016/202-REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS EL TECOLOTE (CUARTA SECCIÓN) (2022) | 167,193.78 | 167,193.78 | 167,193.78 | 0.00 | 167,193.78 | 167,193.78 | 100% | 0.00 |
| | CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE HIDALGO | 015/17/2022-CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE HIDALGO (2022) | 164,064.57 | 164,064.57 | 164,064.57 | 0.00 | 164,064.57 | 164,064.57 | 100% | 0.00 |
| REHABILITACIÓN DE CAMINO VIEJO DE COATECAS ALTAS-CHEPEGINIO | 015/18/2022-REHABILITACIÓN DE CAMINO VIEJO DE COATECAS ALTAS-CHEPEGINIO(2022) | 445,115.56 | 445,115.56 | 445,115.56 | 0.00 | 445,115.56 | 445,115.56 | 100% | 0.00 | |
| TOTAL DE PROGRAMA: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | | | \$5,181,583.82 | \$5,181,583.82 | \$4,714,141.26 | \$0.00 | \$7,591,612.66 | \$5,181,583.82 | 68.25% | \$2,410,028.84 |

Con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas programadas y alcanzadas de los Programas Presupuestarios “Desarrollo Social y Humano”, “Vivienda y Servicios Básicos” y “Comunicaciones y Transportes”, se analizaron las metas alcanzadas registradas en el Reporte de Programa Presupuestarios contenido en la Cuenta Pública 2022, de cuyo análisis se aprecia que de los programas, reportaron el 100% las metas alcanzadas de cada una de sus actividades que la integran, no obstante que, en algunas actividades no fue reportada la ejecución de obras o acciones; información que como se ha referido con anterioridad, no es verificable ni comparable con las metas programadas autorizadas, debido a que el ente fiscalizado no elaboró ni presentó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas en el Presupuesto de Egresos aprobado, ni presentó modificaciones presupuestales de cuyo contenido se identifiquen las metas programadas establecidas para el cumplimiento de los objetivos de los programas; de igual manera, al no haber cumplido con la meta de gasto de los tres programas mencionados y al no haber alienación de los programas con los objetivos planteados en el Plan Municipal y Estatal del Desarrollo no acredita el cumplimiento de los objetivos de los programas inicialmente mencionados, como se ilustra a continuación:



| MEDICIÓN DEL AVANCE DE FINANCIERO DE OBJETIVOS, ACCIONES Y METAS (CUENTA PÚBLICA) | | | | | | REPORTE DE PROGRAMA PRESUPUESTARIOS (CUENTA PÚBLICA 2022) | | | | PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) | | | | | | |
|---|--|---|---|-----------------------|-------------------------------|---|-------------------|-------------------|------------------|---|------------------|-------------------|--------|----|---|----|
| PROGRAMA PRESUPUESTARIO | OBJETIVO DEL PROGRAMA | ACTIVIDAD | OBRA/ACCIÓN | IMPORTE MODIFICADO | IMPORTE PAGADO AL 31-DIC-2022 | UNIDAD DE MEDIDA | METAS PROGRAMADAS | METAS MODIFICADAS | METAS ALCANZADAS | ACTIVIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | METAS PROGRAMADAS | | | | |
| DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO | BAJO PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN NO CUENTA CON EL SERVICIOS BÁSICOS EN SUS VIVIENDAS | ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | ACCIONES DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES | 1,396,230.09 | 1,396,230.09 | SERVICIOS | 5 | 0 | 5 | SIN MIR | SIN MIR | SIN MIR | | | | |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | | | | | | | SIN MIR | SIN MIR | SIN MIR | | | | |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES | | | | | | | SIN MIR | SIN MIR | SIN MIR | | | | |
| | | CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN LA TERCERA SECCIÓN | 015/04/2022- CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN LA TERCERA SECCIÓN (2022) | 1,525,000.00 | 1,525,000.00 | M2 | 483 | 0 | 483 | SIN MIR | SIN MIR | SIN MIR | | | | |
| TOTAL DEL PROGRAMA: DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO | | | | \$2,921,230.09 | \$2,921,230.09 | | | | | | | | | | | |
| VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | BAJO PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN NO CUENTA CON EL SERVICIO BÁSICO DE AGUA ENTUBADA EN SUS VIVIENDAS | CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE | ACCIONES DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES | 0.00 | 0.00 | ML | 500 | 0 | 500 | SIN MIR | SIN MIR | SIN MIR | | | | |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | | | | | | | | | | ML | 22 | 0 | 22 |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES | | | | | | | | | | ML | 26 | 0 | 26 |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | | | | | | | | | M2 | 80 | 0 | 80 |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, BIENES INMUEBLES E INTANGIBLES | | | | | | | | | | POSTES | 12 | 0 | 12 |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES | | | | | | | | | | POSTES | 7 | 0 | 7 |
| TOTAL DEL PROGRAMA: VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | | | | \$1,339,700.00 | \$1,339,700.00 | | | | | | | | | | | |
| COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | LOS HABITANTES DE COATECAS ALTAS CUENTAN CON SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA | CAMINO SACACOSECHA LOMA COATECAS | 015/01/2022-REHABILITACION DE CAMINOS SACACOSECHAS LOMA CUARTA A COATEQUITAS (2022) | 467,442.56 | 467,442.56 | M3 | 1,609 | 0 | 1,609 | SIN MIR | SIN MIR | SIN MIR | | | | |
| | | | SIN OBRAS O ACCIONES | 0.00 | 0.00 | M2 | 1,342 | 0 | 1,342 | SIN MIR | SIN MIR | SIN MIR | | | | |
| | | | 015/05/2022-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE POBLETE | 800,000.00 | 800,000.00 | M2 | 560 | 0 | 560 | SIN MIR | SIN MIR | SIN MIR | | | | |
| | | | SIN OBRAS O ACCIONES | 0.00 | 0.00 | M2 | 400 | 0 | 400 | SIN MIR | SIN MIR | SIN MIR | | | | |
| | | | 015/07/2022-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE (2022) | 1,402,882.23 | 1,402,882.23 | M2 | 1,020 | 0 | 1,020 | SIN MIR | SIN MIR | SIN MIR | | | | |
| | | | 015/09/2022-REHABILITACION DE CAMINO SACACOSECHAS "LA PRESA" RUMBO AL ARROGANTE (2022) | 233,721.28 | 233,721.28 | M3 | 972 | 0 | 972 | SIN MIR | SIN MIR | SIN MIR | | | | |
| | | | 015/10/2022- REHABILITACION DE CAMINO SACACOSECHAS DE LA CAPILLA SANTA MARIA (PRIMERA SECCIÓN) (2022) | 701,163.84 | 701,163.84 | METROS | 972 | 0 | 972 | SIN MIR | SIN MIR | SIN MIR | | | | |
| | | | 015/12/2022-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL, DEL ARROYO A LA CASA DE SALUD (2022) | 800,000.00 | 800,000.00 | M2 | 972 | 0 | 972 | SIN MIR | SIN MIR | SIN MIR | | | | |
| | | | 015/016/202-REHABILITACION DE CAMINO SACACOSECHAS EL TECOLOTE (CUARTA SECCIÓN) (2022) | 167,193.78 | 167,193.78 | M3 | 695 | 0 | 695 | SIN MIR | SIN MIR | SIN MIR | | | | |
| | | | 015/17/2022-CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE HIDALGO (2022) | 164,064.57 | 164,064.57 | M2 | 148 | 0 | 148 | SIN MIR | SIN MIR | SIN MIR | | | | |
| 015/18/2022-REHABILITACION DE CAMINO VIEJO DE COATECAS ALTAS-CHEPEGINIO (2022) | 445,115.56 | 445,115.56 | M3 | 1764 | 0 | 1764 | SIN MIR | SIN MIR | SIN MIR | | | | | | | |
| TOTAL DEL PROGRAMA: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | | | | \$5,181,583.82 | \$5,181,583.82 | | | | | | | | | | | |



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 61 fracción II, inciso c): "Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: II. Presupuestos de Egresos: c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 68 fracción X: "El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: X.- Vigilar la recaudación de ingresos en todos los ramos de la administración pública municipal, con apego a lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipales, inspeccionar los fondos de la hacienda pública municipal, supervisar que la inversión de los recursos municipales se hagan con estricto apego al presupuesto de egresos y a las leyes correspondientes y a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, autorizar los estados financieros del Municipio."

Artículo 127 párrafo primero: "El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez así como los programas de actividades del Ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal."

Satisfacción de beneficiarios e igualdad entre mujeres y hombres.

Del análisis realizado a la información reflejada en el Reporte de Indicadores de los Programas Presupuestarios contenido en la Cuenta Pública 2022, Derivado de la revisión a los Programas Presupuestarios "Desarrollo Social y Humano", "Vivienda y Servicios Básicos" y "Comunicaciones y Transportes", se constató que respecto al Programa "Desarrollo Social y Humano", el ente auditado no proporcionó ni reportó información relativa a los beneficiarios de las acciones ejecutadas a través del mismo, por lo que no acredita que el programa beneficiara a la población del municipio ni que promovieron la igualdad entre mujeres y hombres.

Respecto a la ejecución de las 12 obras de los programas Presupuestarios "Desarrollo Social y Humano", "Vivienda y Servicios Básicos" y "Comunicaciones y Transportes", registradas en la Cuenta Pública 2022, y que constituyen el producto obtenido por el programa para el cumplimiento de objetivos y metas establecidos; los días 8 y 9 de junio del presente año, personal Auditor de esta Auditoría Superior de Fiscalización, en compañía de personal del H. Ayuntamiento del municipio auditado efectuó la visita física de las mismas, constatando que 11 de las obras se encuentran concluidas, y según información obtenida de los beneficiarios, en operación. Asimismo, con la finalidad de comprobar el grado de satisfacción de los beneficiarios, en las mismas fechas, se realizaron 37 cuestionarios de satisfacción de beneficiarios, obteniendo que el 67% de la población objetivo se encuentra en un nivel bueno de satisfacción con la ejecución y operación de las obras, 30% en un nivel regular y 3% en un nivel de satisfacción malo, calificando el impacto de las obras reportadas como ejecutadas por el municipio en un nivel regular, reportando un beneficio al 53% de mujeres y al 47% de hombres encuestados; asimismo, y como se ha mencionado, la obra "Rehabilitación de camino viejo de Coatecas Altas Chepeginio (2022)", según respuesta de los cuestionarios de satisfacción aplicados a los beneficiarios, no se llevó a cabo, por lo que no acredita que el programa beneficiara a la población del municipio ni que promovieron la igualdad entre mujeres y hombres.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 3: "El Ayuntamiento tiene la obligación primordial de servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad, los cuales, de no poder prestarlos los podrá concesionar a los particulares en términos de esta ley y la ley de Orgánica Municipal, siempre y cuando no se opongan a la Constitución y a las demás leyes del Estado."

Artículo 48 fracciones I, inciso g) y II, inciso d): "Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos: I. De la obra pública: g). - El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas. II. De los servicios Públicos: d). - El número de beneficiados de los mismos."



Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Numeral 2.1. Población objetivo del FAIS: “Conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS deberán beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto grado de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS y en las ZAP urbanas y rurales.”; y 2.2. Uso de los recursos del FAIS, párrafo segundo: “Los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán utilizar los recursos del FAIS exclusivamente para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto grado de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS y en ZAP urbanas y rurales.”.

De la evaluación realizada a los Programas Presupuestarios “Desarrollo Social y Humano”, “Vivienda y Servicios Básicos” y “Comunicaciones y Transportes”, en relación al cumplimiento de los objetivos y al cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos, y su relación con el Plan Municipal y Plan Estatal de Desarrollo, se concluye que el ente no acreditó que la planeación de estos Programas cumplieran con los lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), debido a que no presentó las Matrices de Indicadores para resultados (MIR) en el Presupuesto de Egresos Aprobado; asimismo, no acreditó haber cumplido con las metas de los indicadores de desempeño previstos, que las obras ejecutadas en las Actividades de los programas fueran consideradas en el Programa Anual de Obras Públicas ni que las obras y acciones fueran consideradas en el Programa de la Administración Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022, que las obras de los programas “Comunicaciones y Transportes” fueran acordes con los indicadores de pobreza o rezago social establecidos en el Informe Anual sobre la situación de Pobreza y Rezago Social 2022, emitido por la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR), ni que los programas “Desarrollo Social y Humano” y “Comunicaciones y Transportes” hayan coadyuvado en la ejecución de sus acciones a promover la igualdad entre mujeres y hombres, ni haber alcanzado las metas del gasto programadas, así como no acreditó la ejecución de una obra registrada como ejecutada en la Cuenta Pública 2022; por lo anterior, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, no demuestra que los Programas, se hayan apegado a los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca, justificara o aclarara**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda aquella información y documentación que demostrara cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0195/2023**, notificado el día 18 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número 464/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, como consta en acta circunstanciada de fecha 05 de septiembre del 2023, mediante el cual manifestó lo que a letra dice:

“Referente al oficio: ASFE/AEFM/DAMB/0195/2023, auditoria núm.: OA/CPM/051/2023, mediante el cual nos requieren en un plazo de 10 días hábiles presentar justificaciones aclaraciones, a dicho auditoria, por lo cual se remitió el oficio en mención, mediante oficio dirigido a las exautoridades del trienio 2020-2022, en el cual se les pide nos envíen las solventaciones necesarias para su auditoria 2022 y en virtud de la peticiones, toda vez que nosotros no tuvimos entrega recepción, y para poder apoyar a las exautoridades salientes, se les ha pedido mediante oficio los requerimientos de su auditoria, y que nos envíen sus solventaciones a dichas peticiones, por lo cual remito al ASFE, documentación que nos fue enviada al correo por parte de las autoridades salientes del trienio 2020-2022, así como también la documentación que acredite que no tuvimos proceso de Entrega-Recepción.”

Una vez analizada la documentación presentada, por el Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, se determina que, la Entidad Fiscalizable, si bien presentó oficio



justificativo, mediante el cual expone sus motivos por los cuales no da atención a las observaciones; no presentó información o documentación que atiendan las observaciones determinadas en cada uno de los puntos de este resultado; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación;** por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2022-OA/CPM/051/2023-SA-03

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca,** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, toda aquella información y documentación que **compruebe, justifique o aclare,** conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, relativo a:

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Alineación del programa con los ejes del Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.

Que registró los Programas Presupuestario denominados “Desarrollo Social y Humano” con un importe devengado total de **\$2,921,230.09 (Dos millones novecientos veintiún mil doscientos treinta pesos 09/100 M.N.);** “Vivienda y Servicios Básicos”, con un importe devengado total de **\$1,339,700.08 (Un millón trescientos treinta y nueve mil setecientos pesos 08/100 M.N.);** y “Comunicaciones y transportes” con un importe devengado total de **\$5,181,583.82 (Cinco millones ciento ochenta y un mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.),** de los cuales se identifica, de acuerdo a la información reportada en la Cuenta Pública 2022, que las actividades de los programas “Desarrollo Social y Humano” y “Comunicaciones y transportes” no son congruentes con el objetivo de los mismos, asimismo, cuatro actividades del programa “Vivienda y Servicios Básicos” no contribuyen con el objetivo del programa al no haber realizado y registrado obras y acciones para el logro de su objetivo planteado, además, 2 de las actividades realizadas no son congruentes con el objetivo registrado; por lo que los programas no son susceptibles de alineación ni coadyuvan con los objetivos planteados en el Plan Municipal y Estatal del Desarrollo, como se muestra a continuación:

| PROGRAMA | OBJETIVO DEL PROGRAMA | ACTIVIDAD | OBRAS / ACCIÓN | IMPORTE DEVENGADO | EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO | TEMAS DE LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO | EJES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO | TEMAS DE LOS EJES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO |
|---|--|---|---|-----------------------|---------------------------------------|--|-------------------------------------|--|
| DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO | BAJO PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN NO CUENTA CON EL SERVICIO BÁSICO EN SUS VIVIENDAS | ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | ACCIONES DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES | 885,649.96 | SIN ALINEACIÓN | SIN ALINEACIÓN | SIN ALINEACIÓN | SIN ALINEACIÓN |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 346,313.64 | | | | |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES | 164,266.49 | | | | |
| | | CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN LA TERCERA SECCIÓN | 015/04/2022- CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN LA TERCERA SECCIÓN (2022) | 1,525,000.00 | | | | |
| TOTAL DEL PROGRAMA: DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO | | | | \$2,921,230.09 | | | | |
| VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | BAJO PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN NO CUENTA CON EL SERVICIO BÁSICO DE AGUA ENTUBADA EN SUS VIVIENDAS | CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE | SIN OBRAS O ACCIONES | 0.00 | SIN ALINEACIÓN | SIN ALINEACIÓN | SIN ALINEACIÓN | SIN ALINEACIÓN |
| | | AMPLIACIÓN DE CAMINO COATECAS ALTAS-LACHIGALLA (OBRA DE DRENAJE) UBICADA EN KM. 13+410 ARROYO EL PORTILLO | SIN OBRAS O ACCIONES | 0.00 | | | | |
| | | AMPLIACIÓN DE CAMINO COATECAS ALTAS-LACHIGALLA (OBRA DE DRENAJE) UBICADA EN KM. 16+690 ARROYO EL SABINO | SIN OBRAS O ACCIONES | 0.00 | | | | |
| | | AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA CHEPEGINIO | 015/08/2022-AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA CHEPEGINIO (2022) | 819,700.08 | | | | |
| | | AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA COATECAS ALTAS | 015/11/2022-AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA COATECAS (2022) | 520,000.00 | | | | |
| TOTAL DEL PROGRAMA: VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | | | | \$1,339,700.08 | | | | |



| PROGRAMA | OBJETIVO DEL PROGRAMA | ACTIVIDAD | OBRAS / ACCIÓN | IMPORTE DEVENGADO | EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO | TEMAS DE LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO | EJES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO | TEMAS DE LOS EJES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO |
|---|---|---|--|-------------------|---------------------------------------|--|-------------------------------------|--|
| COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | LOS HABITANTES DE COATECAS ALTAS CUENTAN CON SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA | CAMINO SACACOSECHA LOMA COATECAS | 015/01/2022-REHABILITACION DE CAMINOS SACACOSECHAS LOMA CUARTA A COATEQUITAS (2022) | 467,442.56 | SIN ALINEACIÓN | SIN ALINEACIÓN | SIN ALINEACIÓN | SIN ALINEACIÓN |
| | | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CHAPULTEPEC 1ERA SECCIÓN | SIN OBRAS O ACCIONES | 0.00 | | | | |
| | | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE POBLETE | 015/05/2022-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE POBLETE (2022) | 800,000.00 | | | | |
| | | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO PEÑA LARGA | SIN OBRAS O ACCIONES | 0.00 | | | | |
| | | CONSTRUCCIÓN DE Y COMUNICACIONES TRANSPORTES PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE | 015/07/2022-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE (2022) | 1,402,882.23 | | | | |
| | | REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS CAMINO LA PRESA RUMBO AL ARROGANTE | 015/09/2022-REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS "LA PRESA" RUMBO AL ARROGANTE (2022) | 233,721.28 | | | | |
| | | REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS CAMINO DE LA CAPILLA SANTA MARÍA (1ERA SECCIÓN) | 015/10/2022- REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS DE LA CAPILLA SANTA MARIA (PRIMERA SECCIÓN) (2022) | 701,163.84 | | | | |
| | | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL, DEL ARROYO A LA CASA DE SALUD | 015/12/2022-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL DEL ARROYO A LA CASA DE SALUD (2022) | 800,000.00 | | | | |
| | | REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS CAMINO EL TECOLOTE (CUARTA SECCIÓN) | 015/016/202-REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS EL TECOLOTE (CUARTA SECCIÓN) (2022) | 167,193.78 | | | | |
| | | CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE HIDALGO | 015/17/2022-CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE HIDALGO (2022) | 164,064.57 | | | | |
| REHABILITACIÓN DE CAMINO VIEJO DE COATECAS ALTAS-CHEPEGINIO | 015/18/2022-REHABILITACIÓN DE CAMINO VIEJO DE COATECAS ALTAS CHEPEGINIO(2022) | 445,115.56 | | | | | | |
| TOTAL DEL PROGRAMA: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | | | | \$5,181,583.82 | | | | |

Aprobación de los programas presupuestarios.

Respecto a que no presentó los documentos denominados: Programa Anual de Obras Públicas y Programa Anual de la Administración Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2022, por lo que no acredita haber realizado una adecuada planeación para la ejecución de obras y la prestación de los servicios públicos para el ejercicio fiscal 2022.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales artículos 48, 49, 50 ,51 y 52; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca artículos 20 párrafo primero y 21 párrafo tercero; y Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 43 fracciones XV y XXVI;** que a la letra dicen:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 48: "Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos: I. De la obra pública: a). - Listado de las obras a ejecutar; b). - El responsable de las obras; c). - La ubicación de las mismas; d). - El Monto asignado a cada una de ellas; e). - Su periodo de ejecución; f). - La modalidad de ejecución por obra; y g). - El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas. Cuando una obra sea multianual deberán señalarse con precisión las etapas de ejecución y alcance de las mismas. II. De los servicios Públicos: a). - Listado de los servicios que se prestarán; b). - Los responsables de su prestación; c). - El presupuesto asignado a cada uno de ellos; y d). - El número de beneficiados de los mismos. III. De los Proyectos Productivos; IV. De impulso a las comunidades indígenas; V. De Desarrollo Urbano; y VI. De Ecología.";

Artículo 49: "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento.";

Artículo 50: "Para la elaboración de los programas de obras y servicios, se tomará en consideración lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo en el caso de que el Municipio cuente con este.";

Artículo 51: "Los Programas de obras y servicios, deberán encauzarse a abatir el rezago y la desigualdad social entre las comunidades, en cuanto a la obra pública y servicios públicos básicos.";



Artículo 52: “Una vez aprobado el Plan Municipal de Desarrollo por el Ayuntamiento, éste y sus programas serán obligatorios para las dependencias de la administración municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias. Los planes y programas municipales pueden modificarse o actualizarse periódicamente, previo acuerdo por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 20 párrafo primero: “Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, elaborarán los programas de obra pública, en los que se incluirá la presupuestación fundada en políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de planeación estatal y municipal del desarrollo.”

Artículo 21 párrafo tercero: “Los Ayuntamientos remitirán a la Legislatura Local como parte de su cuenta pública, los programas y presupuestos respectivos.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 43 fracciones XV y XXVI: “Son atribuciones del Ayuntamiento: XV.- Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas de obras correspondientes, preservando: la historia, la cultura, las lenguas indígenas, las tradiciones y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas y Afromexicanos, su protección legal y el respeto a ser consultados para su formulación. Los programas de obras públicas a que hace referencia la presente ley, tratándose de instalaciones públicas e infraestructura urbana deberán asegurar la accesibilidad, evacuación, y libre tránsito, para todas las personas con discapacidad, para ello deberán cumplir con las normas de diseño y de señalización que contengan, asimismo, se deberá de proponer las adecuaciones a las instalaciones públicas como infraestructura urbana existente, a efecto de que cubran las necesidades de las personas con discapacidad; XXVI.- Coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales en el Municipio.”

Diseño del programa.

Que del análisis realizado al diseño de los Programas Presupuestarios a los Programas Presupuestarios “Desarrollo Social y Humano”, “Vivienda y Servicios Básicos” y “Comunicaciones y Transportes”, integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, para constatar que se elaboraron de conformidad con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se obtuvieron los siguientes resultados:

- a) **Árbol de Problemas:** La Entidad Fiscalizable no presentó en el Presupuesto de Egresos Aprobado, los árboles de problemas de los Programas Presupuestarios, por lo que no acreditó que haya efectuado un diagnóstico pertinente para identificar el origen, comportamiento y consecuencias de los problemas que originan o motivan la necesidad de la intervención gubernamental, estableciendo las diversas causas y los efectos que producen en la población del municipio y que a través del presupuesto de egresos permitirá establecer las acciones para revertir los efectos negativos identificados.
- b) **Árbol de Objetivos:** La Entidad Fiscalizable no presentó en el Presupuesto de Egresos Aprobado, los árboles de objetivos, por lo que no acredita que haya realizado el análisis y valoración de las opciones de acción más efectivas para determinar los medios y fines necesarios para lograr los objetivos que solventarán los problemas identificados en la población objetivo, permitiendo su consecución a través de la adecuada planeación del presupuesto de egresos.
- c) **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).** La Entidad Fiscalizable no presentó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), en el Presupuesto de Egresos Aprobado, por lo que no acreditó que hayan diseñado los Programas Presupuestarios de conformidad con la Metodología del Marco Lógico (MML).

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 61 fracción II inciso b); Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 18 párrafo primero; y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML);** que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 61 fracción II inciso b): “Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: II. Presupuestos de Egresos: b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.”



Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 18 párrafo primero: "Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas."

Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).

Cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño contenidos en los programas autorizados, mediante los indicadores reportados en la cuenta pública.

Que de la revisión y análisis a los Programas Presupuestarios "Desarrollo Social y Humano", "Vivienda y Servicios Básicos" y "Comunicaciones y Transportes", respecto a los objetivos y metas presentados en el Reporte de Programas Presupuestarios integrado en la Cuenta Pública 2022, se constató lo siguiente: respecto al programa presupuestario denominado "Desarrollo Social y Humano", se verificó que reporta el alcance del 100% de las metas de sus actividades en las unidades de medida "servicios" y "metros cuadrados"; del programa "Vivienda y Servicios Básicos" reporta el alcance del 100% de las metas en sus actividades, no obstante, que en cuatro de sus actividades no existe registro de obras o acciones realizadas; y referente al programa presupuestario "Comunicaciones y Transportes" registró el alcance del 100% de las metas en las unidades de medida "metros cuadrados" y "metros cúbicos"; resultados que no son susceptibles de comparación ni de medición respecto del cumplimiento de las metas programadas, debido a que la Entidad Fiscalizable no elaboró ni presentó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022, de cuyo contenido se identifiquen las metas programadas establecidas para el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Que, de la inspección física realizada los días 8 y 9 de junio del presente año, por personal auditor de esta Auditoría Superior de Fiscalización, en compañía de personal del H. Ayuntamiento del municipio fiscalizado, a 12 obras registradas en los programas presupuestarios en líneas antes mencionados, se pudo percatar, y de acuerdo a información proporcionada por los beneficiarios encuestados, que 11 obras se encuentran terminadas y en operación; sin embargo, se observa que la obra registrada en Cuenta Pública 2022 denominada "Rehabilitación de camino viejo de Coatecas Altas Chepeginio (2022)", no existe, ya que al constituirnos al lugar donde se ubica la obra en comento, de acuerdo a la información que contiene el expediente técnico de la obra presentado por la Entidad Fiscalizable, se verificó que se trata de una propiedad privada, lo cual fue corroborado por las personas que acompañaron al recorrido de obras, las personas encuestadas y por el propietario de la citada propiedad, este último manifestó en el cuestionario de satisfacción realizado, ser propietario del terreno donde se reportó haberse realizado la obra en comento, y que él rehabilitó un camino de acceso a su propiedad con recursos propios; por lo que no se estaría cumpliendo con el objetivo y destino del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), fuente de financiamiento con él que se ejecutó la obra en comento, de acuerdo a información reportada en la Relación de Obras en proceso y terminadas de la Cuenta Pública 2022; por lo que la Entidad Fiscalizable no acreditó haber realizado una correcta planeación y ejecución respecto a las metas de los indicadores de desempeño para los programas presupuestarios ni el logro de los objetivos de los programas. Asimismo, no se localizó evidencia de la publicación, en medios oficiales, de los resultados de los indicadores del programa ejecutado. Como se detalla a continuación:



| PRESUPUESTO DE EGRESOS | | | | | CUENTA PÚBLICA 2022 (REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS) | | | | | VARIACIÓN | INFORMACIÓN PUBLICADA EN MEDIOS OFICIALES |
|---|-------------|----------------------|------------------|---------------------|--|---|--|-----------------|----------------|-----------|--|
| NOMBRE DEL PROGRAMA | ACTIVIDAD | NOMBRE DEL INDICADOR | METAS ANUALES | | NOMBRE DEL PROGRAMA | ACTIVIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | META PROGRAMADA | META ALCANZADA | | |
| | | | UNIDAD DE MEDIDA | PROGR- | | | | | | | |
| | | | | MADAS (PRESUPUESTO) | | | | | | | |
| NO PRESENTÓ MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO | ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | M2 | 5 SERVICIOS | 5 SERVICIOS | 0% | EL ENTE FISCALIZADO NO PUBLICO EN MEDIOS OFICIALES |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | | CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN LA TERCERA SECCIÓN | M2 | 483 M2 | 483 M2 | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | 0104010200103001- CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE | ML | 500 ML | 500 ML | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | | CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EL TEPEHUAJE | ML | 22 ML | 22 ML | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | | AMPLIACIÓN DE CAMINO COATECAS ALTAS-LACHIGALLA (OBRA DE DRENAJE) UBICADA EN KM. 13+410 ARROYO EL PORTILLO | ML | 26 ML | 26 ML | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | | AMPLIACIÓN DE CAMINO COATECAS ALTAS-LACHIGALLA (OBRA DE DRENAJE) UBICADA EN KM. 16+690 ARROYO EL SABINO | ML | 80 M2 | 80 M2 | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | | AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA CHEPEGINIO | POSTES | 12 POSTES | 12 POSTES | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | | AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA COATECAS ALTAS | POSTES | 7 POSTES | 7 POSTES | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | | CAMINO SACACOSECHA LOMA COATECAS | M2 | 1,609 M2 | 1,609 M3 | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | | COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CHAPULTEPEC 1ERA SECCIÓN | M2 | 1,342 M2 | 1,342 M2 | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE POBLETE | | M2 | 560 M2 | 560 M2 | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO PEÑA LARGA | | M2 | 400 M2 | 400 M2 | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE | | M2 | 1020 M2 | 1020 M2 | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS CAMINO LA PRESA RUMBO AL ARROGANTE | | M3 | 972 M3 | 972 M3 | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS CAMINO DE LA CAPILLA SANTA MARÍA (1ERA SECCIÓN) | | METROS | 2,413 METROS | 2413 METROS | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL, DEL ARROYO A LA CASA DE SALUD | | M2 | 480 M2 | 480 M2 | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS CAMINO EL TECOLOTE (CUARTA SECCIÓN) | | M3 | 695 M3 | 695 M3 | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE HIDALGO | | M2 | 148 M2 | 148 M2 | 0% | |
| | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | REHABILITACIÓN DE CAMINO VIEJO DE COATECAS ALTAS-CHEPEGINIO | | M3 | 1,764 M3 | 1,764 M3 | 0% | |

Relativo a los expedientes técnicos de las obras: La entidad Fiscalizable no presentó diversa información que deberían contener dichos expedientes, asimismo, se observa que diferentes formatos carecen de la firma de la Regidora de Obras, quien es la Responsable directa de las obras públicas, y de los integrantes de los comités de obras, por lo que no son susceptibles de análisis, como se detalla en el siguiente cuadro:



| NOMBRE DEL PROGRAMA | NOMBRE DE LA OBRA | ANEXO FINANCIERO O TÉCNICO DE OBRA | PLANOS DEL PROYECTO (ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA) | PADRÓN DE BENEFICIARIOS | CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS | ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ DE OBRAS | ACTA ENTREGA RECEPCIÓN A LA INSTANCIA RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO | FINIQUITO DE OBRA | ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA AL MUNICIPIO | OBSERVACIONES |
|------------------------------|---|------------------------------------|---|-------------------------|--|---|---|-------------------|---|---|
| DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO | CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIOS MULTIDEPORATIVOS EN LA TERCERA SECCIÓN (2022) | NO | SI | NO | SI | SI | NA | SI | SI | <ul style="list-style-type: none"> CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, REPORTE FOTOGRAFICO, ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA AL MUNICIPIO Y ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ DE OBRAS, CARECEN DE FIRMA DE LA REGIDORA DE OBRAS C. ELADIA ROSALBIA ANTONIO. EL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ DE OBRAS CARECE DE FIRMAS DEL COMITÉ. |
| | AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA CHEPEGINIO (2022) | NO | SI | NO | SI | SI | NO | SI | SI | <ul style="list-style-type: none"> CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, REPORTE FOTOGRAFICO Y SÁBANA DE FINIQUITO CARECEN DE FIRMA DE REGIDORA DE OBRAS C. ELADIA ROSALBIA ANTONIO. ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA AL MUNICIPIO CARECE DE FIRMA DEL CONTRATISTA ING. IVÁN DAVID CONTRERAS RUIZ. ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ DE OBRAS CARECE DE FIRMAS DE REGIDORA ECOLOGÍA, REGIDORA DE OBRAS Y REGIDORA DE EDUCACIÓN. |
| VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA COATECAS (2022) | NO | SI | NO | SI | SI | NO | SI | SI | <ul style="list-style-type: none"> CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, REPORTE FOTOGRAFICO Y SÁBANA DE FINIQUITO CARECEN DE FIRMA DE REGIDORA DE OBRAS C. ELADIA ROSALBIA ANTONIO. ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA AL MUNICIPIO CARECE DE LA FIRMA DE VOBO DE ARQ. ZOACHINELLY ROSY PALACIOS SANTIAGO. ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ EL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ DE OBRAS CARECE DE FIRMAS DEL COMITÉ. |
| | REHABILITACION DE CAMINOS SACACOSECHAS LOMA CUARTA A COATEQUITAS (2022) | NO | SI | NO | NO | SI | NA | SI | SI | <ul style="list-style-type: none"> REPORTE FOTOGRAFICO, SÁBANA DE FINIQUITO, ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ DE OBRAS Y ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA AL MUNICIPIO CARECE FIRMA DE REGIDORA DE OBRAS C. ELADIA ROSALBIA ANTONIO. |
| | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE POBLETE (2022) | NO | SI | NO | NO | NO | NA | SI | SI | <ul style="list-style-type: none"> REPORTE FOTOGRAFICO, SÁBANA DE FINIQUITO Y ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ DE OBRAS CARECEN DE FIRMAS DE REGIDORA DE OBRAS C. ELADIA ROSALBIA ANTONIO |
| | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE (2022) | NO | SI | NO | NO | SI | NA | SI | SI | <ul style="list-style-type: none"> REPORTE FOTOGRAFICO, SÁBANA DE FINIQUITO Y ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ DE OBRAS CARECEN DE FIRMA DE LA REGIDORA DE OBRAS Y DEL TESORERO MUNICIPAL C. PABLO SANTIAGO VÁSQUEZ. |
| | REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS "LA PRESA" RUMBO AL ARROGANTE (2022) | NO | SI | NO | NO | SI | NA | SI | SI | <ul style="list-style-type: none"> REPORTE FOTOGRAFICO, SÁBANA DE FINIQUITO, ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ DE OBRAS Y ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA AL MUNICIPIO CARECEN DE FIRMA DE LA REGIDORA DE OBRAS C. ELADIA ROSALBIA ANTONIO. |
| | REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS DE LA CAPILLA SANTA MARÍA (PRIMERA SECCIÓN) (2022) | NO | NO | NO | NO | SI | NA | SI | SI | <ul style="list-style-type: none"> CROQUIS, REPORTE FOTOGRAFICO, SÁBANA DE FINIQUITO, ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ DE OBRAS Y ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA AL MUNICIPIO CARECEN DE FIRMAS DE LA REGIDORA DE OBRAS C. ELADIA ROSALBIA ANTONIO. |
| | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL, DEL ARROYO A LA CASA DE SALUD (2022) | NO | SI | NO | NO | SI | NA | NO | SI | <ul style="list-style-type: none"> ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ DE OBRAS Y ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA AL MUNICIPIO CARECEN DE FIRMA DE LA REGIDORA DE OBRAS C. ELADIA ROSALBIA ANTONIO. |
| | REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS EL TECOLOTE (CUARTA SECCIÓN) (2022) | NO | SI | NO | NO | SI | NA | SI | SI | <ul style="list-style-type: none"> ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA AL MUNICIPIO Y ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ DE OBRAS CARECEN DE FIRMA DE LA REGIDORA DE OBRAS C. ELADIA ROSALBIA ANTONIO. REPORTE FOTOGRAFICO, SÁBANA DE FINIQUITO SIN FIRMA DEL SUPERVISOR DE OBRA ARQ. JAVIER ADRIÁN LÓPEZ CASTELLANOS Y DEL TESORERO MUNICIPAL C. PABLO SANTIAGO VÁSQUEZ. |
| | CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE HIDALGO (2022) | NO | SI | NO | NO | SI | NA | SI | SI | <ul style="list-style-type: none"> REPORTE FOTOGRAFICO, SÁBANA DE FINIQUITO, ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA AL MUNICIPIO Y ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ DE OBRAS CARECEN DE FIRMAS DE LA REGIDORA DE OBRAS C. ELADIA ROSALBIA ANTONIO. REPORTE FOTOGRAFICO SIN FIRMA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO C. JOSÉ LUIS GALICIA MIRANDA |
| | REHABILITACIÓN DE CAMINO VIEJO DE COATECAS ALTAS CHEPEGINIO (2022) | NO | NO | NO | NO | SI | NA | SI | SI | <ul style="list-style-type: none"> REPORTE FOTOGRAFICO, SÁBANA DE FINIQUITO, ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA AL MUNICIPIO Y ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO AL COMITÉ DE OBRAS CARECEN DE FIRMAS DE LA REGIDORA DE OBRAS C. ELADIA ROSALBIA ANTONIO. REPORTE FOTOGRAFICO SIN FIRMA DEL SUPERVISOR DE OBRAS ARQ. JAVIER ADRIÁN LÓPEZ CASTELLANOS |



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 54 párrafos primero y segundo, 61 fracción II, incisos a) y b) y 79 párrafos primero y segundo; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca artículos 64 párrafos primero y segundo y 66 fracción I; Ley de Coordinación Fiscal 33 apartado A, fracción II; Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca artículo 17 párrafo primero y fracción II; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca artículos 56 fracción I, 65, 66 fracción I y 73; Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca artículo 118 fracción II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 95 fracción IX; Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social numeral 2.2. Uso de los recursos del FAIS, párrafos primero y tercero; y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML); que a la letra dicen:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 54 párrafos primero y segundo: "La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo."

Artículo 61 fracción II, incisos a) y b): "Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: II. Presupuestos de Egresos: a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados."

Artículo 79 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 64 párrafos primero y segundo: "El contratista comunicará a la dependencia o entidad la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad. Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante."

Artículo 66 fracción I: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: "I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella."

Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 33 apartado A, fracción II: "Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria. A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: II.- Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad. Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero."

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 17 párrafo primero y fracción II: "El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, en los siguientes rubros: Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como el mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos que emita la Secretaría de Desarrollo Social... Respecto de dichas aportaciones los Municipios deberán: II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar."



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: I.- El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate.";

Artículo 65: "La entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, la que no deberá exceder de un término de veinte días naturales contados a partir de la terminación total de los trabajos";

Artículo 66 fracción I: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: "I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella.";

Artículo 73: "...las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos contratantes, conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos de dichas obras, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra.".

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II: "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo: II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto.".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 95 fracción IX: "Son atribuciones del Tesorero Municipal: IX.- Llevar con total transparencia el control del presupuesto de egresos con enfoque a resultados e informes trimestrales de avance de gestión financiera."

Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Numeral 2.2. Uso de los recursos del FAIS, párrafos primero y tercero: "Los recursos del FAIS serán administrados, planeados y ejercidos conforme a los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la LFAIS...Las obras y acciones deberán atender las necesidades de infraestructura básica identificadas mediante la consulta que se realice a la población que habite en los territorios donde se destinarán los recursos, particularmente de la población históricamente discriminada entre ellas: mujeres, personas con discapacidad, juventudes, población indígena y afroamericana así como las carencias y rezago social identificadas en el Informe Anual de Pobreza y Rezago Social, procurando que sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible.";

Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).

Congruencia del programa autorizado con los indicadores de situación de pobreza y rezago social.

Que del análisis de la información de los Programas Presupuestarios "Desarrollo Social y Humano", "Vivienda y Servicios Básicos" y "Comunicaciones y Transportes", se constató que el último programa no incide en los indicadores de pobreza o rezago social para el Municipio establecidos en el Informe Anual sobre la situación de Pobreza y Rezago Social 2022, emitido por la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR), debido a que las obras ejecutadas del programa: "Rehabilitación de caminos sacacosechas Loma Cuarta a Coatequitas(2022)", "Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la localidad de Poblete (2022)", "Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle 16 de septiembre (2022)", "Rehabilitación de camino sacacosechas "La Presa" rumbo al Arrogante (2022)", "Rehabilitación de camino sacacosechas de la capilla Santa María (primera sección) (2022)", "Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle principal, del arroyo a la casa de salud (2022)", "Rehabilitación de camino sacacosechas el Tecolote (cuarta sección) (2022)", "Construcción de guarniciones y banquetas con concreto hidráulico en la calle Hidalgo (2022)" y "Rehabilitación de camino viejo de Coatecas Altas Chepeginio", no se asocian a dichos indicadores, esta última al no haber sido ejecutada, como se mencionó en líneas anteriores; por lo que no demuestra que la ejecución del programa "Comunicaciones y Transportes" haya sido acorde con los indicadores establecidos en dicho informe para el **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca.**

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Coordinación Fiscal artículo 33 apartado A, fracción II y Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.2. Uso de los recursos del FAIS, párrafo tercero;** que a la letra dicen:

Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 33 apartado A, fracción II: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que benefician preferentemente a la población de los



municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad. Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.”

Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Numeral 2.2. Uso de los recursos del FAIS, párrafo tercero: “Las obras y acciones deberán atender las necesidades de infraestructura básica identificadas mediante la consulta que se realice a la población que habite en los territorios donde se destinarán los recursos, particularmente de la población históricamente discriminada entre ellas: mujeres, personas con discapacidad, juventudes, población indígena y afroamericana así como las carencias y rezago social identificadas en el Informe Anual de Pobreza y Rezago Social, procurando que sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible.”.

Cumplimiento de las metas del gasto del programa y recursos ejecutados

Que del análisis realizado al Reporte de Programas Presupuestarios por obra y acción de la Cuenta Pública 2022, se constató que el Programa “Desarrollo Social y Humano” presenta un importe modificado de **\$11,404,673.00 (Once millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos 00/M.N.)**, y que al 31 de diciembre de 2022, el importe devengado muestra la cantidad de **\$2,921,230.09 (Dos millones novecientos veintiún mil doscientos treinta pesos 09/100 M.N.)**, monto que representa el 26.61% de las metas de gasto programadas; del programa “Vivienda y Servicios Básicos” presenta un importe modificado de **\$5,535,308.40 (Cinco millones quinientos treinta y cinco mil trescientos ocho pesos 40/M.N.)**, y que al 31 de diciembre devengó la cantidad de **\$1,339,700.08 (Un millón trescientos treinta y nueve mil setecientos pesos 08/100 M.N.)**, es decir, el 24.20% de las metas de gasto programadas; y del programa “Comunicaciones y Transportes”, presenta un importe modificado de **\$7,591,612.66 (Siete millones quinientos noventa y un mil seiscientos doce pesos 66/M.N.)**, al 31 de diciembre el importe devengado muestra la cantidad de **\$5,181,583.82 (Cinco millones ciento ochenta y un mil quinientos ochenta y tres pesos 82/100 M.N.)**; lo que representa el 68.25% de las metas de gasto programadas, aunado a que, como ya se comentó, no fue ejecutada una obra reportada dentro del programa; por lo que no acreditó el cumplimiento de las metas del gasto programado para los programas, según información de la Cuenta Pública 2022 y de la verificación de las obras realizadas; como se muestra a continuación:

| MEDICIÓN DEL AVANCE FINANCIERO DE OBJETIVOS, ACCIONES Y METAS (CUENTA PÚBLICA) | | | | | | REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS POR OBRA Y ACCIÓN | | | IMPORTE DEVENGADO ENTRE MODIFICADO AL 31-DIC-2022 | IMPORTE POR EJERCER |
|--|---|---|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|--|------------------------|----------------------------------|---|-----------------------|
| PROGRAMA AUTORIZADO | ACTIVIDAD | OBRA / ACCIÓN | IMPORTE AUTORIZADO | IMPORTE MODIFICADO | IMPORTE DEVENGADO AL 31-DIC-2022 | IMPORTE AUTORIZADO | IMPORTE MODIFICADO | IMPORTE DEVENGADO AL 31-DIC-2022 | | |
| DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO | ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | ACCIONES DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES | 1,396,230.09 | 1,396,230.09 | 1,396,230.09 | 9,879,673.00 | 9,879,673.00 | 1,396,230.09 | 14% | 8,483,442.91 |
| | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | | | | | | | | |
| | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES | | | | | | | | |
| | CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN LA TERCERA SECCIÓN | 015/04/2022- CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN LA TERCERA SECCIÓN (2022) | 1,525,000.00 | 1,525,000.00 | 1,525,000.00 | 0.00 | 1,525,000.00 | 1,525,000.00 | 100% | 0.00 |
| TOTAL DEL PROGRAMA: DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO | | | \$2,921,230.09 | \$2,921,230.09 | \$2,921,230.09 | \$9,879,673.00 | \$11,404,673.00 | \$2,921,230.09 | 26.61% | \$8,483,442.91 |
| VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE | SIN OBRAS O ACCIONES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 16,518,717.00 | 449,608.13 | 0.00 | 0% | 449,608.13 |
| | CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EL TEPEHUAJE | SIN OBRAS O ACCIONES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,196,000.19 | 0.00 | 0% | 2,196,000.19 |
| | AMPLIACIÓN DE CAMINO COATECAS ALTAS-LACHIGALLA (OBRA DE DRENAJE) UBICADA EN KM. 13+410 ARROYO EL PORTILLO | SIN OBRAS O ACCIONES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 550,000.00 | 0.00 | 0% | 550,000.00 |
| | AMPLIACIÓN DE CAMINO COATECAS ALTAS-LACHIGALLA (OBRA DE DRENAJE) UBICADA EN KM. 16+690 ARROYO EL SABINO | SIN OBRAS O ACCIONES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,000,000.00 | 0.00 | 0% | 1,000,000.00 |
| | AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA CHEPEGUINO | 015/08/2022-AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA CHEPEGUINO (2022) | 0.00 | 819,700.08 | 819,700.08 | 0.00 | 819,700.08 | 819,700.08 | 100% | 0.00 |
| | AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA COATECAS ALTAS | 015/11/2022-AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA COATECAS (2022) | 0.00 | 520,000.00 | 520,000.00 | 0.00 | 520,000.00 | 520,000.00 | 100% | 0.00 |
| TOTAL DE PROGRAMA: VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | | | \$0.00 | \$1,339,700.08 | \$1,339,700.08 | \$16,518,717.00 | \$5,535,308.40 | \$1,339,700.08 | 24.20% | \$4,195,608.32 |



| MEDICIÓN DEL AVANCE FINANCIERO DE OBJETIVOS, ACCIONES Y METAS (CUENTA PÚBLICA) | | | | | | REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS POR OBRA Y ACCIÓN | | | IMPORTE DEVENGADO ENTRE MODIFICADO AL 31-DIC-2022 | IMPORTE POR EJERCER |
|--|---|---|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|--|-----------------------|----------------------------------|---|-----------------------|
| PROGRAMA AUTORIZADO | ACTIVIDAD | OBRA / ACCIÓN | IMPORTE AUTORIZADO | IMPORTE MODIFICADO | IMPORTE DEVENGADO AL 31-DIC-2022 | IMPORTE AUTORIZADO | IMPORTE MODIFICADO | IMPORTE DEVENGADO AL 31-DIC-2022 | | |
| COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | CAMINO SACACOSECHA LOMA COATECAS | 015/01/2022-REHABILITACION DE CAMINOS SACACOSECHAS LOMA CUARTA A COATEQUITAS (2022) | 467,442.56 | 467,442.56 | 467,442.56 | 0.00 | 467,442.56 | 467,442.56 | 100% | 0.00 |
| | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CHAPULTEPEC 1ERA SECCIÓN | SIN OBRAS O ACCIONES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,910,028.84 | 0.00 | 0% | 1,910,028.84 |
| | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE POBLETE | 015/05/2022-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE POBLETE (2022) | 800,000.00 | 800,000.00 | 800,000.00 | 0.00 | 800,000.00 | 800,000.00 | 100% | 0.00 |
| | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO PEÑA LARGA | SIN OBRAS O ACCIONES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 500,000.00 | 0.00 | 0% | 500,000.00 |
| | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE | 015/07/2022-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE (2022) | 1,402,882.23 | 1,402,882.23 | 1,402,882.23 | 0.00 | 1,402,882.23 | 1,402,882.23 | 100% | 0.00 |
| | REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS CAMINO LA PRESA RUMBO AL ARROGANTE | 015/09/2022-REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS "LA PRESA" RUMBO AL ARROGANTE (2022) | 233,721.28 | 233,721.28 | 233,721.28 | 0.00 | 233,721.28 | 233,721.28 | 100% | 0.00 |
| | REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS CAMINO DE LA CAPILLA SANTA MARÍA (1ERA SECCIÓN) | 015/10/2022- REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS DE LA CAPILLA SANTA MARÍA (PRIMERA SECCIÓN) (2022) | 701,163.84 | 701,163.84 | 233,721.28 | 0.00 | 701,163.84 | 701,163.84 | 100% | 0.00 |
| | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL DEL ARROYO A LA CASA DE SALUD | 015/12/2022-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL, DEL ARROYO A LA CASA DE SALUD (2022) | 800,000.00 | 800,000.00 | 800,000.00 | 0.00 | 800,000.00 | 800,000.00 | 100% | 0.00 |
| | REHABILITACIÓN DE CAMINO SACA COSECHAS CAMINO EL TECOLOTE (CUARTA SECCIÓN) | 015/016/202-REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS EL TECOLOTE (CUARTA SECCIÓN) (2022) | 167,193.78 | 167,193.78 | 167,193.78 | 0.00 | 167,193.78 | 167,193.78 | 100% | 0.00 |
| | CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE HIDALGO | 015/17/2022-CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE HIDALGO (2022) | 164,064.57 | 164,064.57 | 164,064.57 | 0.00 | 164,064.57 | 164,064.57 | 100% | 0.00 |
| | REHABILITACIÓN DE CAMINO VIEJO DE COATECAS ALTAS-CHEPEGINIO | 015/18/2022-REHABILITACIÓN DE CAMINO VIEJO DE COATECAS ALTAS CHEPEGINIO(2022) | 445,115.56 | 445,115.56 | 445,115.56 | 0.00 | 445,115.56 | 445,115.56 | 100% | 0.00 |
| TOTAL DE PROGRAMA: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | | | \$5,181,583.82 | \$5,181,583.82 | \$4,714,141.26 | \$0.00 | \$7,591,612.66 | \$5,181,583.82 | 68.25% | \$2,410,028.84 |

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 61 fracción II, inciso c);** y **Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca artículos 68 fracción X y 127 párrafo primero;** que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 61 fracción II, inciso c): "Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: II. Presupuestos de Egresos: c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 68 fracción X: "El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: X.- Vigilar la recaudación de ingresos en todos los ramos de la administración pública municipal, con apego a lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipales, inspeccionar los fondos de la hacienda pública municipal, supervisar que la inversión de los recursos municipales se hagan con estricto apego al presupuesto de egresos y a las leyes correspondientes y a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, autorizar los estados financieros del Municipio."

Artículo 127 párrafo primero: "El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez así como los programas de actividades del Ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal."



Satisfacción de beneficiarios e igualdad entre mujeres y hombres.

Que, del análisis realizado a la información reflejada en el Reporte de Indicadores de los Programas Presupuestarios contenido en la Cuenta Pública 2022, Derivado de la revisión a los Programas Presupuestarios “Desarrollo Social y Humano”, “Vivienda y Servicios Básicos” y “Comunicaciones y Transportes”, se constató que respecto al Programa “Desarrollo Social y Humano”, la Entidad Fiscalizable no proporcionó ni reportó información relativa a los beneficiarios de las acciones ejecutadas a través del mismo, por lo que no acreditó que el programa beneficiara a la población del municipio ni que promovieron la igualdad entre mujeres y hombres.

Referente a que, de la visita física, y según respuesta de los cuestionarios de satisfacción aplicados a los beneficiarios los días 8 y 9 de junio del presente año, por personal Auditor de esta Auditoría Superior de Fiscalización, en compañía de personal del H. Ayuntamiento del municipio auditado, la obra “Rehabilitación de camino viejo de Coatecas Altas Chepeginio (2022)”, no se llevó a cabo, por lo que no acredita que el programa beneficiara a la población del municipio ni que promovieron la igualdad entre mujeres y hombres.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales artículos 3, 8 fracciones I, inciso g) y II, inciso d); y Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.1. Población objetivo del FAIS;** que a la letra dicen:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 3: “El Ayuntamiento tiene la obligación primordial de servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad, los cuales, de no poder prestarlos los podrá concesionar a los particulares en términos de esta ley y la ley de Orgánica Municipal, siempre y cuando no se opongan a la Constitución y a las demás leyes del Estado.”

Artículo 48 fracciones I, inciso g) y II, inciso d): “Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos: I. De la obra pública: g). - El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas. II. De los servicios Públicos: d). - El número de beneficiados de los mismos.”

Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Numeral 2.1. Población objetivo del FAIS: “Conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS deberán beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto grado de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS y en las ZAP urbanas y rurales.”; y 2.2. Uso de los recursos del FAIS, párrafo segundo: “Los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán utilizar los recursos del FAIS exclusivamente para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto grado de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS y en ZAP urbanas y rurales.”.

RESULTADO: AD-05

CON OBSERVACIÓN

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado, respecto del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en relación con lo establecido por los **Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social**, se constató que el H. Ayuntamiento del Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca, ejerció recursos por un importe de **\$9,467,964.28 (Nueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos 28/100 M.N.)**, equivalente al 71% del total de los recursos asignados del Fondo, los cuales fueron destinados para la ejecución de 11 obras a través de los programas presupuestarios reportados en la Cuenta Pública 2022 del ente fiscalizado, denominados: “Desarrollo Social y Humano”, “Vivienda y Servicios Básicos” y “Comunicaciones y Transportes”, sin embargo, de la visita realizada a las obras reportadas en la Cuenta Pública, y de acuerdo a información proporcionada por habitantes del municipio, se constató que la obra “Rehabilitación de camino viejo de Coatecas Altas Chepeginio (2022)”, no se realizó; por lo que no acredita haber ejercido los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura



Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), con eficiencia, eficacia y economía.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 134 párrafos primero y segundo: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. ... Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente."

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 137 párrafo segundo: "Los recursos económicos de que disponga el Gobierno Estatal y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 17 párrafos primero y segundo: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes."

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Artículo 17 párrafo primero: "El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, en los siguientes rubros: Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como el mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos que emita la Secretaría de Desarrollo Social."

Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Numeral 2.2. Uso de los recursos del FAIS, párrafos primero y segundo: "Los recursos del FAIS serán administrados, planeados y ejercidos conforme a los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la LFAR. Los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán utilizar los siguientes rubros: Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto grado de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS y en ZAP urbanas y rurales."

Numeral 2.2.2.2 Reintegro de recursos a la Federación: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. Las entidades federativas darán a conocer oportunamente entre sus municipios, la cuenta concentradora en donde deban depositar los recursos a que hace referencia este numeral."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca, justificara o aclarara**, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda aquella información y documentación que demostrara cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0195/2023**, notificado el día 18 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio número 464/2023, como consta en acta circunstanciada de fecha 05 de septiembre del 2023, mediante el cual manifiesta lo que a letra dice:



“Referente al oficio: ASFE/AEFM/DAMB/0195/2023, auditoría núm.: OA/CPM/051/2023, mediante el cual nos requieren en un plazo de 10 días hábiles presentar justificaciones aclaraciones, a dicho auditoría, por lo cual se remitió el oficio en mención, mediante oficio dirigido a las exautoridades del trienio 2020-2022, en el cual se les pide nos envíen las solventaciones necesarias para su auditoría 2022 y en virtud de la peticiones, toda vez que nosotros no tuvimos entrega recepción, y para poder apoyar a las exautoridades salientes, se les ha pedido mediante oficio los requerimientos de su auditoría, y que nos envíen sus solventaciones a dichas peticiones, por lo cual remito al ASFE, documentación que nos fue enviada al correo por parte de las autoridades salientes del trienio 2020-2022, así como también la documentación que acredite que no tuvimos proceso de Entrega-Recepción.”.

Una vez analizada la documentación presentada, por el Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, se determina que, la Entidad Fiscalizable, si bien presentó oficio justificativo, mediante el cual explica sus motivos por los cuales no da atención a las observaciones; no presenta información o documentación que atiendan las observaciones relativas del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **subsiste la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2022-OA/CPM/051/2023-SA-04

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, toda aquella información y documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a la observación que se detalla en este resultado, relativo a:

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).

Que ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), por un importe de **\$9,467,964.28 (Nueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos 28/100 M.N.)**, equivalente al 71% del total de los recursos asignados del Fondo; los cuales fueron destinados para la ejecución de 11 obras a través de los programas presupuestarios reportados en la Cuenta Pública 2022 de la Entidad Fiscalizable, denominados: “Desarrollo Social y Humano”, “Vivienda y Servicios Básicos” y “Comunicaciones y Transportes”, sin embargo, de la visita realizada a las obras reportadas en la Cuenta Pública, y de acuerdo a información proporcionada por habitantes del municipio, se constató que la obra “Rehabilitación de camino viejo de Coatecas Altas Chepeginio (2022)”, no se realizó; por lo que no acredita haber ejercido los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), con eficiencia, eficacia y economía.

Incumpliendo con lo establecido en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 134 párrafos primero y segundo; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca artículo 137 párrafo segundo; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 17 párrafos primero y segundo; Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca artículo 17 párrafo primero; y Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social numeral 2.2. Uso de los recursos del FAIS, párrafos primero y segundo y 2.2.2.2 Reintegro de recursos a la Federación**; que a la letra dicen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 134 párrafos primero y segundo: “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. ... Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.”.



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 137 párrafo segundo: "Los recursos económicos de que disponga el Gobierno Estatal y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 17 párrafos primero y segundo: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes."

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Artículo 17 párrafo primero: "El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, en los siguientes rubros: Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como el mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos que emita la Secretaría de Desarrollo Social."

Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Numeral 2.2. Uso de los recursos del FAIS, párrafos primero y segundo: "Los recursos del FAIS serán administrados, planeados y ejercidos conforme a los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la LFAR. Los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán utilizar los recursos del FAIS exclusivamente para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto grado de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS y en ZAP urbanas y rurales;"

Numeral 2.2.2.2 Reintegro de recursos a la Federación: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. Las entidades federativas darán a conocer oportunamente entre sus municipios, la cuenta concentradora en donde deban depositar los recursos a que hace referencia este numeral."

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 5 resultados, de los cuales se formularon 5 observaciones, mismas que no fueron atendidas por el Ayuntamiento del Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca, antes de la integración del presente informe, generando 1 recomendación y 4 solicitudes de aclaración.

| Núm. | Núm. De resultado | Número de acción | Acción emitida |
|------|-------------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 1 | AD-01 | 2022-OA/CPM/051/2023-RE-01 | Recomendación |
| 2 | AD-02 | 2022-OA/CPM/051/2023-SA-01 | Solicitud de aclaración |
| 3 | AD-03 | 2022-OA/CPM/051/2023-SA-02 | Solicitud de aclaración |
| 4 | AD-04 | 2022-OA/CPM/051/2023-SA-03 | Solicitud de aclaración |
| 5 | AD-05 | 2022-OA/CPM/051/2023-SA-04 | Solicitud de aclaración |

DICTAMEN

Concluidos los trabajos de la **Auditoría** sobre el **Desempeño**, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizable y de cuya veracidad es responsable, a fin de verificar la eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los objetivos de los programas, las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y sus modificaciones, su vinculación con el Plan municipal de Desarrollo y los Programas Sectoriales, que la planeación de los Programas cumplieran con los lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML) y que fueran acordes con los indicadores de pobreza o rezago social, así como los objetivos de los programas



y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y en virtud de que no proporcionó la documentación o información que atendieran las observaciones determinadas en los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determina que el **Ayuntamiento del Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior como se precisa en los resultados : **AD-01, AD-02, AD-03, AD-04 y AD-05**, en los que se constató que existen deficiencias en la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI); que no cuenta con los documentos administrativos y normativos básicos elaborados o autorizados y publicados; que no presentó las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, con sus correspondientes publicaciones; que los programas no son susceptibles de alineación ni coadyuvan con los objetivos planteados en el Plan Municipal y Estatal del Desarrollo; que no presentó los documentos denominados: Programa Anual de Obras Públicas y Programa Anual de la Administración Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2022; que no acreditó que el diseño de los Programas integrados en la Cuenta Pública 2022, se hayan elaborado de conformidad con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML); que no acreditó haber realizado una correcta planeación y ejecución respecto a las metas de los indicadores de desempeño para los programas presupuestarios ni el logro de los objetivos de los mismos; que el programa “Comunicaciones y Transportes” no incide en los indicadores de pobreza o rezago social para el Municipio; que en relación con los recursos asignados a los Programas Presupuestarios “Desarrollo Social y Humano”, “Vivienda y Servicios Básicos” y “Comunicaciones y Transportes”, no cumplió con las metas de gasto establecidas; que no acredita que el programa “Comunicaciones y Transportes” beneficiara a la población del municipio ni que promovieron la igualdad entre mujeres y hombres; y que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) no fueron ejercidos con eficiencia, eficacia y economía.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente **Informe Individual**, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificarán al **Ayuntamiento del Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, para que, en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las acciones que se presentan en este **Informe Individual** de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el **Ayuntamiento del Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, se podrán ratificar, rectificar o solventar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0195/2023**, notificado el día 18 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Coatecas Altas, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la auditoría sobre el Desempeño número **OA/CPM/051/2023**, a efecto que, en un plazo de diez días hábiles presentara la documentación justificativa y aclaratoria que atendieran la observaciones determinadas; por lo anterior, con oficio número 464/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, la Entidad Fiscalizable argumentó a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las causas por las cuales no daba atención a las observaciones; por lo que, derivado del análisis efectuado a la información proporcionada, se advierte que no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado; por lo cual los resultados **AD-01, AD-02, AD-03, AD-04 y AD-05**, se consideran como no atendidos.



NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

C. René Fuentes Cruz: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en suplencia del Titular, por Ministerio de Ley.

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal B.

C. Isaías Pedro Palma Sandoval: Jefa de Departamento.

C. Wendolyn Rebeca Vicente Hernández: Auditor

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

C. Sarahí Noriega Ricárdez: Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

C. Edgar Rogelio Estrada Ruíz: Auditor Especial de Fiscalización Municipal.

C. David Julián Sánchez: Director de Auditoría Municipal B.

C. Enrique Martínez Vera: Jefe de Departamento.

C. Alba Alejandra Martínez López: Auditor.

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA





ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.